



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA6-0003-2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de contratación, recepción, distribución, utilización y registro de medicamentos, insumos, dispositivos médicos, bienes y servicios, para abastecimiento de la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Hospital General - San Francisco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-06-30

Examen Especial a los procesos de contratación, recepción, distribución, utilización y registro de medicamentos, insumos, dispositivos médicos, bienes y servicios, para abastecimiento de la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Hospital General - San Francisco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
BPA	Buenas Prácticas de Almacenamiento
BPD	Buenas Prácticas de Distribución
BPT	Buenas Prácticas de Transporte
CBPM	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
C.D.	Consejo Directivo
C.I.	Comisión Interventora
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CHED	Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres
COE	Comité de Operaciones en Emergencia
COVID-19	Coronavirus Disease 2019
CPC	Clasificador Central de Productos
CUR	Comprobante Único de Registro
EPP	Equipo de protección personal
HECAM	Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
HGSF	Hospital General San Francisco
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIS-AS400	Medical Information System
MSP	Ministerio de Salud Pública
R.O	Registro Oficial
R.O.S	Registro Oficial Suplemento
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>Página</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	7
Adjudicación a proveedor que no contó con Permiso de Funcionamiento y Registro Sanitario para participar en el proceso EM-HGSF-002-20 de adquisición de 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico, tamaño estándar; mismos que no cumplieron con las especificaciones técnicas aprobadas por el hospital	7
Adjudicación de proceso de contratación EM-HGSF-006-20 para adquisición de mascarillas N95 a proveedor intermediario que no contó con Registro Sanitario e incumplió el plazo de entrega	42
Anexos	
Anexo 1: Nómina de Servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Monto de recursos examinados	



E
C
U
A
D
O
R

Carlos J. Pineda
15 ENE 2021

Ref: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación, recepción, distribución, utilización y registro de medicamentos, insumos, dispositivos médicos, bienes y servicios, para abastecimiento de la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Hospital General - San Francisco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Hospital General San Francisco, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0002-IESS-AI-2020-I de 5 de mayo de 2020, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020 de la Auditoría Interna del IESS y a la autorización del Contralor General del Estado, subrogante, contenida en memorando EMS-1357 DNPEyEI- GISyE de 5 de mayo de 2020; así como, las modificaciones autorizadas por el Director Nacional de Auditorías Internas con oficio EMS-108-DNAI-2020 de 1 de junio de 2020; y, del Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social de la CGE con memorando 0480-DNA7-2020 de 11 de septiembre de 2020.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Se analizó los procesos de contratación, recepción, distribución, utilización y registro de medicamentos, insumos, dispositivos médicos, bienes y servicios, para abastecimiento de la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Hospital General - San Francisco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.

Base legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O 591 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, Institución de Crédito con Personería Jurídica con la cual se creó

la Caja de Pensiones para empleados públicos, bancarios y militares; con Decreto Supremo 12 de 2 de octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el Seguro de Enfermedad; el 19 de septiembre de 1963 con Decreto Supremo 517 se fusionaron las Cajas de Pensiones y la del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social, la cual mediante Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970 publicado en el R.O 15 de 10 de julio de 1970 se transformó en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco, la cual continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de R.O 465 de 30 de noviembre de 2001.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Ley de Seguridad Social, en su artículo 115 ordena que las unidades médico asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Hospital General San Francisco, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizadas por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo.

La Comisión Interventora del IESS, mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, emitió el Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, en el cual en el Art. 4.- Hospital de Nivel II señala que el Hospital de Nivel II es la unidad médica, de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con Resolución C.D. 365 de 1 de junio de 2011, aprobó la creación de 746 puestos de personal de la Salud y Administrativo para el funcionamiento del Hospital San Francisco de Quito; y, el 28 de

TAREO

septiembre de 2011 a través del oficio 11000000-769-CD al Director Subrogante, resolvió autorizar la creación de esta casa de salud como Hospital Nivel II.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo a través de la Resolución C.D. 490 y el Director General del IESS con la Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, resolvieron homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS, a la citada Tipología, misma que le correspondió al Hospital General San Francisco como Hospital Segundo Nivel de Atención.

Estructura orgánica

La estructura orgánica del Hospital General San Francisco de acuerdo a los artículos 68 al 76 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS constante en la Resolución C.I. 056 de 26 de enero del 2000 modificada con Resoluciones números C.D. 233 de 11 de diciembre del 2008 y C.D. 311 de 8 de abril del 2010 y C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, es la siguiente:

Órganos de Dirección

- Dirección Administrativa
- Dirección Médica

Comité de Coordinación y Asesoría

- Comité de Historias Clínicas
- Comité de Farmacología
- Comité de Bio - Ética
- Comité de Abastecimientos
- Comité Ejecutivo
- Comité de Educación Hospitalaria

Órganos de gestión

- Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio
 - Área de Especialidades Clínicas
 - Área de Especialidades de Cirugía
 - Área de Especialidades de Cuidado Materno-Infantil
 - Área de Odontología

- Centro de Rehabilitación
 - Centro Quirúrgico y de Cirugía del Día
 - Centro Obstétrico
 - Centro de Neonatología
- Dirección Técnica de Medicina Crítica
- Área de Urgencias
 - Área de Anestesiología
 - Área de Cuidados Intensivos
 - Centro de Recuperación Post Anestésica
- Dirección Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
- Área de Anatomía Patológica
 - Área de Patología Clínica
 - Área de Imagenología
 - El Centro de Diálisis

Dependencia de Apoyo Médico

- Unidad de Enfermería.

Dependencias de Apoyo de la Dirección Administrativa

- Unidad de Servicios al Asegurado
- Departamento Financiero
- Unidad de Presupuesto y Contabilidad
 - Unidad de Facturación y Consolidación de Costos
 - Unidad de Recaudación y Pagos
- Unidad de Servicios Generales
- Dietética y Nutrición
 - Esterilización
 - Lavandería
 - Ambulancia y Transporte
 - Limpieza y Mantenimiento de Edificios
 - Seguridad y Guardianía del Hospital
- Unidad de asistencia administrativa
- Recursos Humanos
 - Adquisición de materiales y suministros
 - Control de Inventarios
 - Informática y estadística
 - Archivo y reproducción de documentos
 - Mantenimiento y Servicios de telefonía y comunicaciones

CIRCC

Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos constan en el Plan Estratégico Institucional 2018-2028 aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Sesión Extraordinaria Virtual efectuada el 2 de agosto de 2018 y socializado a los directivos de la institución con memorando IESS-PCD-2018-0361-ME de 8 de agosto de 2018 y son los siguientes:

1. Incrementar la sostenibilidad de los fondos de los seguros especializados.
2. Incrementar la eficiencia en el uso de recursos financieros.
3. Incrementar la efectividad de la afiliación a la seguridad social.
4. Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.
5. Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.
6. Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.
7. Incrementar el grado de innovación en la gestión institucional.

Monto de recursos examinados

Se analizó el monto de recursos asignados para la adquisición de medicamentos, insumos, dispositivos médicos, bienes y servicios para solventar la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 en el Hospital General San Francisco que ascendió a 418 474,72 USD, según consta en detalle adjunto al memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1159-M de 8 de mayo de 2020 y en el memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1268-M de 19 de mayo de 2020, remitidos por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, conforme se detalla en Anexo 2 y se resume a continuación:

Código de Proceso	Monto USD
EM-HGSF-001-20	5 000,00
EM-HGSF-002-20	72 000,00
EM-HGSF-004-20	24 120,00
EM-HGSF-005-20	2 000,00
EM-HGSF-006-20	133 910,40
EM-HGSF-007-20	95 600,00
EM-HGSF-009-20	12 950,00
EM-HGSF-011-20	72 894,32
Total USD	418 474,72

Servidores relacionados

Anexo 1

GEIS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, por cuanto en la presente acción de control se efectuó el examen especial específicamente a los procesos de contratación, recepción, distribución, utilización y registro de medicamentos, insumos, dispositivos médicos, bienes y servicios, para abastecimiento de la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el Hospital General - San Francisco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas; por lo que no existen recomendaciones formuladas sobre este alcance, en informes de exámenes especiales o auditorías realizadas anteriormente por la Contraloría General del Estado, la Unidad de Auditoría Interna o por firmas privadas de auditoría.

Adjudicación a proveedor que no contó con Permiso de Funcionamiento y Registro Sanitario para participar en el proceso EM-HGSF-002-20 de adquisición de 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico, tamaño estándar; mismos que no cumplieron con las especificaciones técnicas aprobadas por el hospital

La servidora que ocupó el cargo de Director Administrativo del Hospital General San Francisco y el contratista con RUC: 1704469442001, suscribieron el contrato 211141101-024-2020 de 23 de abril de 2020, cuyo objeto contractual fue la *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS POR EMERGENCIA COVID 19 - TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGO BIOLÓGICO PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO"*, mediante el cual se adquirieron 6.000 trajes de protección por el monto de 72 000,00 USD, sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de 72 horas a partir de la firma del contrato; presentándose las siguientes observaciones:

Informes Técnicos de Justificación de la necesidad

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2020-2586-M de 31 de marzo de 2020, aprobó entre otros nosocomios, al Hospital General San Francisco la adquisición de 350 trajes de protección contra riesgo tipo 2, divididas en talla grande 100 y 250 en mediana, cantidades que fueron calculadas considerando el personal y las atenciones prestadas; adicionalmente,

adjuntó la ficha con las especificaciones técnicas del Ministerio de Salud Pública y expuso lo siguiente:

"...queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación realizada por su unidad, y se aprueba la compra inmediata del dispositivo médico "Trajes de Protección", de acuerdo a la matriz adjunta, conforme la planificación y proyecciones de su establecimiento de salud, sin que se analice inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto, inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso (...)"

Sin embargo, el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos elaboró; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas autorizó el 31 de marzo y 6 de abril de 2020, respectivamente, los Informes Técnicos de Justificación de la necesidad para la adquisición de dispositivos médicos por emergencia COVID-19, signados con los números UCI-0001 y UCI-0004, en los que determinaron que la casa de salud requirió en el primer documento 2.000 trajes de protección contra riesgo biológico, talla estándar; y, con el segundo se incrementó a 6.000 unidades, para ser utilizadas en 2 meses, incremento que sin contar con el justificativo y criterio técnico respecto a la cantidad y uso, fue solicitado por el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente en comunicación de 3 de abril de 2020 al "Comité Hospitalario de Emergencia - COE-HGSF"; por lo que la servidora que ocupó el cargo de Director Administrativo del Hospital General San Francisco como Presidente, el Director Médico del HGS, Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas; y, el Oficinista - Responsable Área de Planificación y Estadística, en calidad de integrantes del referido Comité con Acta 008-2020 de 6 de abril de 2020, sin objetar la cantidad solicitada, autorizaron el incremento en el 2.300% en la cantidad de trajes de protección contra riesgo, talla mediana tipo 2, frente a las 250 unidades aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; además, se comprometieron a adquirir los trajes con la descripción determinada en el Informe UCI-0001, la cual difiere de las especificaciones técnicas que constan en la ficha técnica del Ministerio de Salud Pública y que fueron aprobadas por el citado Director, como se demuestra:

CCI+U

TRAJES DE PRDTECCIÓN CONTRA RIESGO, TALLA MEDIANO, TIPO 2. Ficha técnica del MSP, adjunta al memorando de aprobación IESS-DSGSIF-2020-2586-M de 31 de marzo de 2020	TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGO BIOLÓGICO, TALLA ESTÁNDAR. Especificaciones Técnicas según Informe UCI-0001, UCI-0004, Acta 008-2020
<p><i>...2.1 Especificaciones Técnicas: Tela no tejida, SMS, traje tipo overol (sic), gramaje 60 (+/-5) g/m2, de polietileno, polipropileno, con una barrera anti fluido, impermeable, resistente al desgarre, capucha con elástico que permita ajuste al rostro, ajuste elástico en puños, bastas y espalda, apertura delantera en pecho con cierre nylon en la parte frontal, descartable...3.t Envase primario: De acuerdo con lo establecido en el Certificado de Registro Sanitario.- 3.t.1 Características: Sellado herméticamente, tamaño acorde al contenido interno.3.1.2 Rotulación: Debe contener información impresa en castellano o en inglés, con caracteres nítidos, legibles e indelebles y demás información de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente. Además debe incluir la leyenda "Gratuito. Prohibida su venta".- 3.1.3 Consideraciones especiales: Se exceptuará la impresión de la leyenda en el envase primario y se aceptará solo en el envase secundario, previo justificativo técnico en los siguientes casos:-El envase primario sea pequeño.-Cuenta con un sello de seguridad. (...)"</i></p>	<p><i>"...Tela no tejida, SMS, polietileno 100%, gramaje mínimo 65g/m2, laminada, resistente al desgarre, impermeable, manga larga con o sin puños elásticos en muñecas y talón, apertura delantera en pecho con cierre metálico y una capucha con elásticos que permite un ajuste confortable al rostro, con zapatonos tipo botín con tiras de sujeción, estéril descartable (...)"</i></p>

Lo comentado se presentó por cuanto el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos y el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, elaboró; y, revisó y autorizó, en su orden, los Informes Técnicos de Justificación de la necesidad UCI-0001 y 004 de 31 de marzo y 6 de abril de 2020; sin verificar ni validar que las cantidades y especificaciones técnicas de los trajes de protección guardaron relación con las aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; así también, el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente que actuó en el período entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, solicitó al "Comité Hospitalario de Emergencia - COE-HGSF" el incremento de 2.000 a 6.000 unidades de trajes de protección sin justificación ni criterio técnico.

La servidora que ocupó el cargo de Director Administrativo del Hospital General San Francisco - Presidente del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSF; el Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas; y, el Oficinista - Responsable Área de Planificación y Estadística como Integrantes del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSF, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, autorizaron y se comprometieron mediante Acta 008-2020 de 6 de abril de 2020 a adquirir 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico sin especificaciones técnicas aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, conforme ficha técnica del Ministerio de Salud Pública.

Hechos que ocasionaron que se continúe con el proceso de adquisición con cantidades que no fueron aprobadas; se haya adquirido los bienes con un incremento del 2.300% sobre la cantidad aprobada por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; que hasta la constatación física realizada el 27 de julio de 2020, exista un saldo de 4.813 unidades, que representó el 80,22%, mismas que no fueron utilizadas en el tiempo previsto y que no contaron con especificaciones aprobadas por el citado Director, provocando que no se garantice la seguridad y calidad de trajes de protección contra riesgo biológico, para uso y protección del personal de la casa de salud.

Consecuentemente los citados servidores incumplieron las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno; y, lo establecido por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2020-2586-M de 31 de marzo de 2020.

Así también, inobservaron el número 1 del Acta Constitutiva Actualizada Integrantes Comité hospitalario en emergencias y desastres (CHED) - Comité de Operaciones en Emergencias (COE) HGSF 2019 del Reglamento del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres Comité de Operaciones en Emergencia de 20 de enero de 2020, que señaló:

“...1. Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias referentes al manejo de las situaciones de emergencias y desastre (...).”

Además, el Oficinista - Responsable Área de Planificación y Estadística, inobservó el número 19 y letra a) del artículo 14 Funciones de los integrantes del CHED y COE del Reglamento del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres Comité de Operaciones en Emergencia de 20 de enero de 2020, que señaló:

“...Adquisición, dotación de equipos, materiales, insumos a corto, mediano plazo en caso de emergencias y desastres...a) Diagnóstico situacional institucional para cubrir la demanda insatisfecha en el ámbito de su competencia (...).”

El Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos y el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado que suscribió como Director

Diez

Técnico de Áreas Críticas, incumplieron el artículo 23 Estudios de la LOSNCP y 69 de su Reglamento.

- Requerimiento de proformas

Basándose en los informes de justificación de la necesidad y la autorización del incremento de cantidades, la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, el 31 de marzo y 6 de abril de 2020 desde la dirección de correo iessinsumoshsfq@gmail.com, solicitó proformas a 211 y 134 direcciones electrónicas de proveedores, respectivamente para un total de 25 dispositivos médicos y en el segundo para 30 ítems, entre los que constaron 2.000 y 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico, talla estándar, respectivamente; sin que se evidencie el criterio técnico aplicado para la selección de los proveedores, toda vez que se demostró, que no se recibieron cotizaciones de trajes de protección, en respuesta a los citados correos electrónicos; hecho que aconteció por cuanto un porcentaje de estos proveedores no eran distribuidores de los insumos requeridos, situación que no fue observada por la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento.

Así también, el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones no supervisó ni controló que la Oficinista, servidora del área de Adquisiciones, el 1 de abril de 2020, publicó la necesidad de abastecimiento de emergencia del hospital en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por 2.000 unidades con un presupuesto unitario referencial de 12,00 USD, sin exigir a la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento los sustentos técnicos del precio referencial entregado para la publicación y sin contar con los estudios, conforme lo establece el artículo 23 de la LOSNCP y el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución Externa Re-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 en la que consta la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, presentándose las siguientes novedades:

2.000 Unidades	6.000 Unidades
<p>Desde el e-mail, microbacsa@hotmail.com que no constó dentro de los destinatarios del referido correo electrónico, que pertenece a la empresa MICROBAC S.A., con RUC 1792959306001, envió la cotización MIC-EJ-01-260320 de 31 de marzo de 2020 a un precio unitario de 19,00 USD, por un total de 38 000,00 USD.</p> <p>El Gerente General de la empresa TRADESUR COMPANY S.A. con RUC 1793042716001 entregó la cotización 180 de 2 de abril de 2020 a un precio unitario de 34,84 USD y un total de 69 680,00 USD</p>	<p>Desde el e-mail, mantonio_50@hotmail.es, que no constó dentro de los destinatarios del referido correo electrónico, que pertenece al proveedor con RUC 1704469442001, envió la cotización 003-321 de 6 de abril de 2020, a un precio unitario de 12,00 USD, por un total de 72 000,00 USD.</p>

L.M.E.

Pese a estas observaciones, en el expediente del proceso, no se encontraron documentos que evidencien la forma y el medio por el cual estos proveedores conocieron de la necesidad del nosocomio; no obstante, el 31 de marzo y el 8 de abril de 2020 la empresa con RUC 1792959306001 y la persona natural con RUC 1704469442001, en su orden, remitieron cotizaciones al correo electrónico iessinsumoshsfq@gmail.com; y, en el caso de la empresa con RUC 1793042716001, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento con memorando IESS-HG-SF-ENF-2020-0486-M de 8 de julio de 2020, informó a la Jefa de Equipo que el servidor que recibió físicamente esta cotización fue el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente, situación que no fue objetado por la referida servidora.

Hecho que aconteció por cuanto la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, no identificó a los posibles oferentes a base de un criterio técnico; la Oficinista que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no verificó previo a publicar en la herramienta de emergencia del SERCOP, que la necesidad de 2.000 trajes de protección contra riesgo biológico a un precio unitario referencial de 12,00 USD, contó con sustentos técnicos; además, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, como responsable de la solicitud de proformas, no observó la falta de criterio técnico aplicado por la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos para el envío de los correos electrónicos, ni controló la recepción de las cotizaciones, lo que no garantizó la transparencia y evitar prácticas anticompetitivas de los proveedores y veracidad de la información entregada en sus cotizaciones; tampoco sustentó técnicamente el valor referencial entregado a la Oficinista para la publicación; hechos que no fueron observados por el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, por cuanto no supervisó ni controló las actividades ejecutadas por la Oficinista; lo que ocasionó que no se garantice la participación de proveedores que oferten el dispositivo médico requerido; y, que el precio unitario referencial sin sustento no garantice precautelar los recursos de la institución.

La Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos y la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento incumplieron lo

DUCE

dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; artículo 4.- Principios.- Transparencia de la LOSNCP, por cuanto la solicitud de invitaciones se realizó de manera parcial y discrecional; Principios.- Transparencia de la Sección II Prácticas anticompetitivas Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 100-03 Responsables del control interno.

La Oficinista, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento y el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones, incumplieron lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; el número 27 Presupuesto Referencial del artículo 6.- Definiciones de la LOSNCP; artículo 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia de la Resolución Externa Re-SERCOP 2016-0000072 y sus actualizaciones; e, inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Además, la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, inobservó lo dispuesto en la letra a) de los Estudios de mercado del memorando IESS-HG-SF-DTH-2019-1001-M de 24 de julio de 2019 que designó y asignó funciones a los Gestores de la Unidad de Insumos Médicos, en los siguientes términos:

“...a. Identificación de posibles oferentes del bien (...).”

La Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, la misión, el número 5 de las “Responsabilidades” y número 2 de los “Productos” de la Delegación de responsabilidades y funciones del Hospital San Francisco del memorando IESS-HG-SF-DA-2020-012A-M (FDQ) de 27 de noviembre de 2019, que señaló:

*“...**Misión**.- Gestionar las actividades necesarias para la adquisición de insumos y dispositivos médicos utilizados en el Hospital General San Francisco dentro de su etapa preparatoria...**Responsabilidades**:...5. Obtención de proformas y análisis de costos de los dispositivos e insumos médicos necesarios para el normal funcionamiento del Hospital...**Productos**:...2. Obtención de presupuesto referencial ... (...).”*

TRECE

La Oficinista, inobservó lo dispuesto en los números 1 y 4 de las Responsabilidades y Funciones como servidora del área de Adquisiciones notificadas con memorando IESS-HG-SF-A-2018-0409-M de 14 de agosto de 2018, que señaló:

“...1. Sera (sic) responsable del usuario y la clave, asignando (sic) para el manejo del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública...4. Revisar y analizar todos los documentos que contenga el expediente asignado, mismos que deberán guardar relación entre sí en cada una de las condiciones establecidas (...).”

Y, el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, la misión y letras c) y h) de la Delegación de Responsabilidades y Funciones del memorando IESS-HG-SF-DA-2020-012-M (FDQ) de 6 de noviembre de 2019, que señaló:

“...Misión.- Asesorar técnicamente y ejecutar procesos de contratación pública institucional de conformidad con la normativa vigente, con la finalidad de transparentar los procesos de adquisiciones de la institución...Responsabilidades:...c) Supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa que regula los procesos de contratación...h) Administrar los accesos al portal de compras públicas del Hospital General San Francisco (...).”

- Estudio de mercado y especificaciones técnicas

Conforme las tres proformas presentadas por los proveedores con RUC 1792959306001, 1793042716001 y 1704469442001; la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, elaboró; la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, revisó; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas, aprobó el documento sin fecha, denominado “*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL*”, que no cumplió con su objetivo, es decir, determinar el presupuesto referencial; tampoco consideraron que las ofertas no fueron presentadas en iguales condiciones; toda vez, que en dos consta que se cotizó 2.000 unidades y en una 6.000; además, no cumplieron con todos los requisitos solicitados por el hospital, como se demuestra a continuación:

CATORCE

Requisitos	Ofertantes / RUC		
	MICROBAC S.A.	TRADESUR COMPANY S.A.	PERSONA NATURAL
	1792959306001	1793042716001	1704469442001
Fecha de emisión	2020-03-31	2020-04-02	2020-04-06
Unidades	2.000	2.000	6.000
Especificaciones Técnicas	SI	NO	NO
Garantía para el caso de bienes. (NO MENOR A 12 MESES)	NO	NO	SI

La Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, el 6 de abril de 2020, elaboró las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015, que fueron revisadas por la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento; y, aprobadas por el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas; en las cuales no se fijó el presupuesto referencial y en su lugar, en el numeral 9 de este documento, señalaron que el mismo sería establecido a base del informe de la Comisión de Calificación a través del cual se recomiende el proveedor o proveedores a ser invitados; y, en el numeral 17. Obligaciones del Contratista, no consideraron las especificaciones técnicas aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar conforme memorando IESS-DSGSIF-2020-2586-M de 31 de marzo de 2020 y ficha técnica del Ministerio de Salud Pública; tampoco incluyeron la presentación de requisitos técnicos y sanitarios de entrega obligatoria para los procesos de contratación pública y recepción de los dispositivos adquiridos, tales como: el Permiso de Funcionamiento vigente, Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), Certificado de análisis de control de calidad de cada lote emitido por el fabricante y el Registro Sanitario, mismos que fueron establecidos en la ficha técnica del MSP y la circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 febrero de 2020.

Al respecto, el Director Ejecutivo del ARCSA, con oficio ARCSA-ARCSA-2020-0382-O de 15 de septiembre de 2020, manifestó:

“...TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGO BIOLÓGICO, TIPO ESTÁNDAR;...; dichos productos, en caso de utilizarse como medio de prevención contra agentes patógenos, Si requieren de Registro Sanitario (...).”

Hecho que aconteció por cuanto la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas, en funciones entre el 16 de

CA. INICE

marzo y el 30 de junio de 2020, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, el estudio de mercado que no determinó el presupuesto referencial; consideraron cotizaciones que no fueron presentadas en iguales condiciones y que no cumplieron con las especificaciones técnicas y garantías solicitadas por el nosocomio; y, elaboró, revisó y aprobó, en su orden, las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015 de 6 de abril de 2020 que no contenían el presupuesto referencial, no consideraron las especificaciones técnicas aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; ni los requisitos técnicos y sanitarios de presentación obligatoria; lo que ocasionó que no se disponga de un valor referencial que permita la comparación y selección del mejor costo; que los proveedores participen en iguales condiciones; y, se seleccione a un proveedor que no garantizó que los dispositivos médicos cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

Los citados servidores incumplieron las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; el artículo 137 del Registro Sanitario de la Ley Orgánica de Salud; el número 27 Presupuesto Referencial del artículo 6.- Definiciones y artículo 23 Estudios de la LOSNCP; artículo 361.2 Contrataciones en situación de emergencia de la Resolución Externa RE-SERCOP 2016-0000072 y sus actualizaciones; los párrafos 2 y 3 del número II del Comunicado de la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, que establece:

*“...cualquiera de las entidades contratantes que realicen las aludidas adquisiciones, deberán solicitar al proveedor de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios para los procesos de contratación pública, es decir, el **permiso de funcionamiento vigente y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución [BPM/BPA/BPD]**.-... los proveedores de medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos... deben cumplir con los requisitos técnico-sanitarios, previstos en la legislación vigente (...).”*

Así también, inobservaron las especificaciones técnicas de la ficha técnica del Ministerio de Salud Pública adjunta al memorando IESS-DSGSIF-2020-2586-M de 31 de marzo de 2020 del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

El artículo 7. Estudios de la Resolución IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, que dispuso:

“...Las especificaciones técnicas...los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas (...).”

DIESTRES



Además, la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, inobservó la letra d) de los Estudios de Mercado del memorando IESS-HG-SF-DTH-2019-1001-M de 24 de julio de 2019, que señaló:

“...d. Análisis de las proformas en relación a especificaciones técnicas ofertadas, plazo de entrega, unidad de medida, presentación, forma de pago, cantidad ofertada, validez de la proforma y cualquier otra condición solicitada por la Casa de Salud, en conjunto y con la aceptación del área requirente (...).”

- Informe técnico de recomendación

La servidora que se desempeñó como Director Administrativo del Hospital General San Francisco con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-003-M-FDQ de 13 de abril de 2020, designó como miembros de *“Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019”*, a la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica como Profesional del área administrativa, al Asistente Administrativo como Profesional del área financiera; y, al Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente como Profesional del área médica, quienes según Acta de Conformación de esta comisión, tuvieron por objetivo el análisis, validación y determinación de la proforma que cumplió con las especificaciones técnicas y demás condiciones a base del mejor costo, disponibilidad del producto, verificación de RUC y RUP; por lo que el 13 de abril de 2020, emitieron el Informe Técnico CCE-001-2020, en el que recomendaron al proveedor con RUC 1704469442001 para ser invitado a participar con su oferta, sin objetar que no contó con el RUP habilitado a la fecha del análisis, Registro Sanitario ni Permiso de Funcionamiento; así como, que la cotización no incluyó las especificaciones técnicas, como: estériles, 100% polietileno y la cantidad de gramaje; tampoco consideraron que las 3 ofertas analizadas no se encontraban en iguales condiciones, toda vez, que en dos se cotizó 2.000 unidades y en una 6.000; sin embargo, en dicho informe se indicó que sí se cumplió con las especificaciones técnicas, además se adjuntó un cuadro en el que afirmaron que las cantidades ofertadas por los 3 proveedores fue de 6.000 unidades, demostrando que no evaluaron las ofertas con criterios de igualdad y trato justo, lo que no garantizó que el oferente seleccionado cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas en la Ley Orgánica de Salud y su Reglamento, Resoluciones IESS-DG-AL-2020-032-

DECORATE



RFDQ de 17 de marzo de 2020 y SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, como se muestra a continuación:

No.	RUC	Razón Social	Cotizaciones entregadas				Cuadro Comparativo	
			Fecha de emisión	Número de proforma	Cantidad	Especificaciones técnicas	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	1792959306001	MICROBAC S.A.	2020-03-31	MIC-EJ-01-260320	2.000	Si	6.000	Si
2	1793042716001	TRADESUR COMPANY S.A.	2020-04-02	180	2.000	No	6.000	Si
3	1704469442001	Persona Natural	2020-04-06	003-321	6.000	No	6.000	No

Situación que aconteció por cuanto la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica, el Asistente Administrativo y el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente, en calidad de miembros de la *"Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019"*, que actuaron en el período comprendido entre el 13 de abril y el 30 de junio de 2020, no verificaron previo a recomendar a través del Informe Técnico CCE-001-20 de 13 de abril de 2020, la participación del proveedor con RUC 1704469442001, que no contó con RUP habilitado a la fecha de análisis, Registro Sanitario ni el Permiso de Funcionamiento; que la cotización contenga el detalle de las especificaciones técnicas solicitadas por el hospital; y, en su lugar, emitieron el informe afirmando se cumplió con las especificaciones técnicas y efectuaron el análisis de cotizaciones sin aplicar el principio de igualdad en cuanto a las unidades ofertadas; ocasionando que se continúe con el proceso de invitación y adjudicación al proveedor de RUC 1704469442001 que no garantizó el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias de los trajes de protección, generando un gasto injustificado y la disminución de los recursos del hospital.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 9.- Objetivos del Sistema.- números 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública y 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP; artículos 16.- Registro Único de Proveedores, 18.- Obligatoriedad de Inscripción de la LDSNCP; 21.- Obligatoriedad de Registro de la Resolución Externa RE-SERCOP 2016-0000072 y sus actualizaciones; 137 del Registro Sanitario de la Ley Orgánica de Salud; el número II del Comunicado de la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 100-03 Responsables del control interno; el número 3.6.9 Criterios de selección de los

Lineamientos para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Incluidos los de Consultoría por Situación de Emergencia, socializado por la Subdirectora Nacional de Contratación Pública, Encargada con memorando IESS-SDNCP-2020-1192-M de 7 de abril de 2020; que dispuso:

“...3.6.9 Criterios de selección...Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: cotización que cumpliendo todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos, oferte el precio más bajo...**Verificación de habilitación en el RUP.-** se verificará que el proveedor se encuentre habilitado en el Portal Institucional del SERCOP (...).”

- Inicio proceso de adquisición y elaboración de pliegos

Sin objetar las observaciones presentadas tanto en el estudio de mercado, como en las especificaciones técnicas y en el Informe Técnico CCE-001-2020, el Director Médico del HGSF, con memorando IESS-HG-SF-DM-2020-0621-M de 15 de abril de 2020, solicitó a la servidora que se desempeñó como Director Administrativo del Hospital General San Francisco el inicio del proceso de adquisición, servidora que con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-0931-M de 16 de abril de 2020, autorizó el gasto y dispuso al Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones validar la documentación habilitante; sin embargo, no se encontró evidencia documental del cumplimiento de esta diligencia ni se advirtió las novedades presentadas a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco.

La Oficinista elaboró los pliegos el 17 de abril de 2020, en cumplimiento de las funciones dispuestas en el memorando IESS-HG-SF-A-2018-0409-M de 14 de agosto de 2018, mismos que fueron revisados por el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones y suscritos por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco; sin verificar la información técnica y legal que sustentó la adquisición de trajes de protección; e, incluir en la Sección V, Obligaciones de las Partes, número 5.2 Obligaciones del Contratista, la presentación obligatoria del Registro Sanitario y demás requisitos técnicos y sanitarios necesarios para garantizar la calidad y seguridad de los trajes de protección, así como la disponibilidad inmediata de estos dispositivos.

Pese a estas omisiones, la servidora que se desempeñó como Director Administrativo del Hospital General San Francisco, con Resolución HGSF-034-20 de 17 de abril de 2020, elaborada por la Oficinista y revisada por el Planificador - Responsable de la

Unidad de Adquisiciones, aprobó los pliegos; autorizó el inicio del proceso de contratación y demás documentos preparatorios, incluidos los presupuestos referenciales; designó al Inspector Sanitario Hospital San Francisco como Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20; y, dispuso invitar al proveedor con RUC 1704469442001, quien presentó su oferta, en la que constó la proforma 000-322 de 20 de abril de 2020, que precisó la entrega de manera inmediata de 3.000 trajes de protección contra riesgo biológico y la diferencia, es decir 3.000 unidades, conforme lo disponga el administrador del contrato.

El Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20 con informe de 20 de abril de 2020, recomendó a la servidora que se desempeñó como Director Administrativo del Hospital General San Francisco, la adjudicación al oferente con RUC 1704469442001, entre otros aspectos por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales y por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego; sin embargo, no consideró que este documento no incluyó los requisitos técnicos y sanitarios de cumplimiento obligatorio; ni advirtió que el proveedor no contó con el Permiso de Funcionamiento y Registro Sanitario que garanticen la calidad y origen del dispositivo médico.

Hecho que aconteció por cuanto el Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito que actuó en el período comprendido entre 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, no objetó las observaciones presentadas en el estudio de mercado, las especificaciones técnicas y en el Informe Técnico CCE-001-2020, previo a solicitar a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco el inicio del proceso; y, el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones que actuó en el período del 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, no validó la documentación habilitante presentada por el referido Director a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, para la autorización del inicio del proceso, ni le advirtió las novedades presentadas en la misma; no verificó que en los pliegos y Resolución HGSF-034-20 de 17 de abril de 2020, la Oficinista que actuó en el período del 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no incluyó en la Sección V, Obligaciones de las Partes, número 5.2 Obligaciones del Contratista, la presentación de requisitos técnicos y sanitarios obligatorios como el Registro Sanitario; así como, la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, que actuó en el período del 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 previo a suscribir y autorizar los pliegos y Resolución HGSF-034-20



de 17 de abril de 2020, no observó la falta de requisitos técnicos y sanitarios obligatorios; lo que ocasionó que no se disponga de parámetros y criterios de selección del proveedor y oferta; que se adjudique a un proveedor que no contó con Permiso de Funcionamiento ni Registro Sanitario, que no garantizó la calidad y seguridad de los trajes de protección.

Los citados servidores incumplieron las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; los artículos 31.- Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos de la LOSNCP y 20.- Pliegos del Reglamento de la LOSNCP; artículo 137 de la Ley Orgánica de Salud; y, número II del Comunicado de la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020.

Además, la Director Administrativo del Hospital General San Francisco incumplió el número 1 del artículo 77.- De la Dirección del Hospital del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicado en el R.O 58 de 14 de abril de 2000, con su última modificación de 30 de abril de 2011, que dispone:

“...Art. 77.- De la Dirección del Hospital.- El Director del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias. (...)”.

La Oficinista inobservó los números 2, 3 y 4 de las Responsabilidades y Funciones como servidora del área de Adquisiciones del memorando IESS-HG-SF-A-2018-0409-M de 14 de agosto de 2018, que señalaron:

“...2. Revisar y analizar que el expediente de contratación, se encuentre de acuerdo al tipo de procedimiento de conformidad a la Normativa Legal Vigente, previa la elaboración del pliego y la Resolución de Inicio y aprobación de pliego...3. Elaborar pliegos...4. Revisar y analizar todos los documentos que contenga el expediente asignado, mismos que deberán guardar relación entre sí en cada una de las condiciones establecidas (...)”.

El Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, la letra e) de la Delegación de Responsabilidades y Funciones del memorando IESS-HG-SF-DA-2020-012-M (FDQ) el 6 de noviembre de 2019, que señaló:

VEINTE Y CINCO

“...e) Dirigir la elaboración de pliegos y resoluciones de los procesos de contratación pública, para aprobación y suscripción de la máxima autoridad (...).”

El Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20, que actuó en el período comprendido entre el 20 de abril y el 30 de junio de 2020, con informe de 20 de abril de 2020, sin disponer de parámetros y criterios técnicos de selección, recomendó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, la adjudicación al proveedor invitado, por ser la oferta más conveniente para el hospital; sin verificar que los trajes de protección carecían de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y registro sanitario así como la disponibilidad de stock necesario e inmediato por parte del contratista, omisión que ocasionó que se adjudique a un proveedor que no contó con Permiso de Funcionamiento y Registro Sanitario que no garantizó la calidad y seguridad de los trajes de protección, inobservando las Responsabilidades que constan en el memorando IESS-HG-SF-A-2020-0189-M de 20 de abril de 2020, dispuestas por el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones, que señaló:

“...Realizar la evaluación de la oferta con criterios de igualdad, trato justo, transparencia, y conforme al cumplimiento de los requerimientos constates en los términos de referencia y pliegos, anexos a la presente comunicación (...).”

- Adjudicación, suscripción de contrato, recepción y pago

Conforme recomendación del Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20, la Director Administrativo del Hospital General San Francisco suscribió la Resolución de adjudicación HGSF-041-20 de 21 de abril de 2020, a favor del proveedor con RUC 1704469442001 y designó como Administrador del Contrato, al Planificador. El 23 de abril de 2020 conjuntamente con el citado proveedor suscribió el Contrato 211141101-024-2020, por un monto de 72 000,00 USD, más IVA, con un plazo de entrega de 72 horas, mismo que concluyó el 26 de abril de 2020.

En la Cláusula Novena.- Prórrogas de plazo, del citado contrato, se estableció:

“... Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO: ...9.01...a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de

VEINTE Y OCHO

fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el administrador del contrato...9.02...En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original...Y en tal caso se requerirá la autorización del administrador del contrato (...)

El contratista mediante comunicación de 24 de abril de 2020, solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco y al Administrador de Contrato 211141101-024-2020 una ampliación de plazo de 30 días para la entrega total de los trajes de protección, esto es, un día después de haber suscrito el contrato, argumentando lo siguiente:

"...justificar la imposibilidad de entregar los trajes de bioseguridad descartables el día 26 de abril ya que la demanda por la emergencia que se está viviendo los fabricantes de materia prima se encuentran retrasados con su producción y al tratarse de 6000 trajes su producción se demora más tiempo, por lo que solicito una ampliación de 30 días de plazo...para la entrega total del contrato de acuerdo al cronograma que a continuación detallo.- ...6 de mayo del 2020 1779 trajes...19 de mayo del 2020 1.000 trajes...25 de mayo del 2020 3.221 trajes (...)

Requerimiento que fue autorizado por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco con sumilla inserta en el documento, sin observar que no justificó los fundamentos de la solicitud ni que se produjo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y que correspondía a un requerimiento urgente por motivo de la emergencia sanitaria; así como, que esta diligencia le correspondía al Administrador de Contrato 211141101-024-2020, servidor que con memorando IESS-HG-SF-USSA-2020-0151-M de 27 de abril de 2020, presentó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco la excusa de participación en este contrato, en razón de tener procesos de contratación pendientes y notificaciones para conformar comisiones recientes; quien con sumilla inserta en el referido memorando, dispuso el cambio del administrador de contrato.

Pese a que el contratista solicitó una ampliación de plazo de 30 días, el Administrador de Contrato 211141101-024-2020 en funciones entre el 23 y el 27 de abril de 2020 y el Delegado Técnico para la Recepción, el 24 de abril de 2020 suscribieron el "INFORME DE NO RECEPCIÓN - TRAJES DE PROTECCIÓN", en el cual expusieron lo siguiente:

"...Con fecha 24 de abril de 2020 se procedió a revisar el contrato para realizar la recepción de los trajes de protección contra riesgo biológico, que iban a ser entregados por parte del proveedor....-CONCLUSIÓN.- Una vez revisada la muestra en la bodega central en conjunto con el proveedor y

VEINTE Y CINCO

*delegados técnicos se pudo evidenciar que parte de las especificaciones detalladas tales como la **Impermeabilidad de la tela SMS y los zapatos tipo botín con tiras de sujeción** no poseía el traje indicado en ese momento. Motivos por los cuales no se realizó la entrega - recepción de los trajes de protección (...)*".

Documento que fue remitido por el Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó en el período comprendido entre el 23 y el 27 de abril de 2020, con memorando IESS-HG-SF-USSA-2020-0152-M de 28 de abril de 2020 al Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones, servidor que con memorando IESS-HG-SF-A-2020-0212-M de 28 de abril de 2020, trasladó a conocimiento de la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, con copia a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco; y, solicitó la ratificación o rectificación de los motivos por los cuales no se recibieron los trajes, mismos que debían ser sustentados y suscritos por personal técnico calificado. En atención a este requerimiento, el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos, quien elaboró el informe técnico de la justificación de la necesidad, remitió con memorando IESS-HG-SF-UCI-2020-0074-M de 30 de abril de 2020 a la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento la **"JUSTIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRAJES DE PROTECCIÓN PARA PACIENTES COVID 19"**, respecto a la impermeabilidad de la tela, señaló:

"...después de revisar las especificaciones técnicas de la tela SMS de los trajes para la atención de los pacientes COVID 19 en la UCI le debo de (sic) manifestar que los mismos Si cumplen las especificaciones de resistencia, impermeabilidad, manga larga con o sin puño, además (sic) se realizó una prueba en físico conjuntamente con el Departamento de Calidad,... y UCI que efectivamente cumplan (sic) las especificaciones de impermeabilidad. Por lo que considero que se debe continuar con el proceso de compra y recepción de los mismos (...)".

La **"JUSTIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRAJES DE PROTECCIÓN PARA PACIENTES COVID 19"**, no consideró el tipo de tela y la esterilidad, especificaciones que fueron incluidas por el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos en los informes de necesidad UCI-0001 y 0004 de 31 de marzo y 4 de abril de 2020, en su orden, bajo las cuales se evaluó su cumplimiento y seleccionó al proveedor con RUC 1704469442001; no obstante, a base del informe de justificación, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1048-M de 30 de abril de 2020 sugirió al Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones con

VEINTE Y CUATRO

copia a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, continuar con el proceso de recepción de los trajes de protección.

En relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Gerente General del HECAM con memorando IESS- HCAM-GG-2020-1521-M de 10 de septiembre de 2020, remitió al equipo de auditoría el informe técnico de trajes de protección contra riesgo biológico tipo estándar emitido por el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional HECAM con memorando IESS-HCAM-JUTSP-2020-0916-M de 10 de septiembre de 2020, en el que concluyó, lo siguiente:

*“...no cumple con lo requerido por la entidad, **respecto al tipo de tela y a la esterilidad**. Tal como se ha indicado, lo que requiere la entidad es un traje fabricado con tela SMS, 100% polietileno y laminado, es decir de tres capas, sin embargo, la muestra física evidencia que el traje es fabricado en tela única de polipropileno. Asimismo, en el empaque no se evidencia que el traje sea estéril. Al no contar con la ficha técnica del producto no se puede establecer su esterilidad (...).”*

En este mismo sentido, el Médico Cirujano General, Auditor Técnico de Apoyo 1, con memorando IESS-AI-JAMV-2020-005-M de 10 de septiembre de 2020, agregó sobre el particular:

“...1.- El traje no es estéril, como lo solicita el cliente en sus especificaciones técnicas, por tanto, este requisito no cumple.- 2.- En cuanto a la tela, la ficha técnica dice polietileno, pero el traje es de polipropileno, por tanto no cumple (...).”

Criterios que evidenciaron que tanto en el “**INFORME DE NO RECEPCIÓN - TRAJES DE PROTECCIÓN**”, como en la “**JUSTIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRAJES DE PROTECCIÓN PARA PACIENTES COVID 19**” emitidos por el Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de abril de 2020 y por el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos, no se consideró que los trajes no cumplieron con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el HGSF, toda vez que no verificaron el tipo de tela y la esterilidad, especificaciones que fueron incluidas por el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos en los informes de necesidad UCI-0001 y 0004 de 31 de marzo y 4 de abril de 2020, en su orden, bajo las cuales se evaluó su cumplimiento y se seleccionó al proveedor con RUC 1704469442001, por parte del Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-0002-20; no obstante, a

VEINTE Y CINCO

base del segundo informe citado, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1048-M de 30 de abril de 2020 sugirió al Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones con copia a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, continuar con el proceso de recepción de los trajes de protección.

El Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones, con memorando IESS-HG-SF-A-2020-0241-M de 5 de mayo de 2020, notificó al Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, como nuevo Administrador de Contrato 211141101-024-2020 y ratificó al Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad como Delegado Técnico para la recepción EM-HG-SF-002-20, quienes suscribieron las *ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN* del primer, segundo, tercer parcial y definitiva de 6, 19 y 25 de mayo; y, 19 de junio de 2020, por un total de 6.000 trajes de protección, sin considerar que no se contó con la aprobación de la prórroga de plazo de 30 días por parte del Administrador de Contrato 211141101-024-2020, que actuó durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de abril de 2020; así como, que los dispositivos médicos se entregaron hasta el 25 de mayo de 2020 y no el 26 de abril de 2020 conforme el plazo contractual; transcurriendo 29 días de mora, por los cuales no calcularon ni cobraron al contratista por concepto de multa un total de 1 610,39 USD, como se demuestra a continuación:

Acta entrega - recepción	Número Acta	Cantidad	Valor entregado (a) USD	Fechas Cálculo		Cálculo Multas		
				Fecha Deade (b)	Fecha de Recepción (c)	Diferencia de días (d = c-b)	Base cálculo de multas (e) (f = e-a) USD	Multas (f*1/1000*d) USD
Primer parcial	292-2020	1.779	21 348,00	2020-04-26	2020-05-06	10	72 000,00	720,00
Segundo parcial	309-2020	1.000	12 000,00	2020-05-06	2020-05-19	13	50 652,00	658,48
Tercer parcial	327-2020	3.221	38 652,00	2020-05-19	2020-05-25	6	38 652,00	231,91
Total		6.000		Total días		29	Total USD	1 610,39

Además, en las actas de entrega recepción constó el código AS400 3432620125020 "*Trajes de protección contra riesgo, talla mediano, tipo 2*", que no correspondió a los trajes de protección contra riesgo biológico, talla estándar, conforme Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015 y Contrato 211141101-024-2020 de 6 y 23 de abril de 2020, en su orden, sin que el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 5 de mayo y el 30 de junio de 2020 y

VEINTE Y SEIS

el Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad como Delegado Técnico para la recepción EM-HGSF-002-20, advirtieran esta novedad ni que exista un informe que certifique que los trajes de protección recibidos cumplieron con todas las características técnicas requeridas por el hospital que garantice la salud de los servidores y pacientes, toda vez que se evidenció que solo se verificó si cumplieron o no con la impermeabilidad.

Se adquirió 6.000 trajes para satisfacer la necesidad de consumo en 2 meses; sin embargo, en el reporte de "Consulta de Inventarios" generado en el sistema MIS-AS400, se verificó que en el ítem 3433236095020 correspondiente a trajes de protección contra riesgo mediano tipo 2; se entregó el 26 y 27 de mayo de 2020, en calidad de préstamo 350 trajes, de los cuales 300 se destinaron al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y 50 al Hospital Básico Guaranda; así también, hasta la constatación física realizada el 27 de julio de 2020, se consumieron 837 unidades, quedando un saldo de 4.813, lo que representa que el 80,22% no fue utilizado en el tiempo previsto; así también, en virtud del consumo analizado, la cantidad adquirida abastecería al nosocomio durante 19 meses.

Con el fin de cancelar la obligación adquirida, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas - Administrador de Contrato 211141101-024 que actuó durante el período comprendido entre el 5 de mayo y el 30 de junio de 2020, con memorandos IESS-HG-SF-DTAC-2020-0521 y 0566-M de 3 y 19 de junio de 2020, solicitó al Jefe del Departamento Financiero la autorización para el pago, quien con sumilla inserta en los citados documentos, dispuso en similares términos "Presupuesto Contabilidad Tesorería. - Favor proceder conforme a normativa legal vigente"; por lo que el Analista Económico del Hospital General - San Francisco - Responsable de Presupuestos; y, la Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad, elaboraron el CUR del compromiso y devengado 834 y 866 de 4 y 19 de junio de 2020, en su orden, que fueron aprobados por el Jefe del Departamento Financiero; y, pagado por la Analista Financiero - Responsable de Tesorería el 22 de junio de 2020, mediante la transferencia de 72 000,00 USD a favor del contratista en la cuenta de ahorros del Banco Pichincha 3078983400; servidores que en el control previo al devengado y pago, no verificaron que el registro del bien adquirido se efectuó utilizando el código AS400 3432620125020 "Trajes de protección contra riesgo, talla mediano, tipo 2", que no correspondió a los trajes de protección contra

VEINTE Y SIETE

riesgo biológico, talla estándar, conforme lo adquirido; y, a las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015 y Contrato 211141101-024-2020 de 6 y 23 de abril de 2020; además no verificaron que el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 5 de mayo y el 30 de junio de 2020, no calculó ni descontó en la liquidación al contratista la multa de 1 610,39 USD por 29 días de mora en la entrega del objeto contractual.

Situación que se presentó, por cuanto la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, aprobó la prórroga de 30 días solicitada por el contratista sin sustento documental que justifique la fuerza mayor o caso fortuito y sin ser de su competencia; el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos y la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, no verificaron todas las características técnicas de los trajes de protección, toda vez que éstos no cumplieron con el tipo de tela y la esterilidad, especificaciones que fueron requeridas en los informes de necesidad; sin embargo, solicitaron que se continué con la recepción de estos trajes; el Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad como Delegado Técnico para la recepción EM-HGSF-002-20, que actuó en el período comprendido entre el 23 de abril y 30 de junio de 2020; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020, que actuó en el período comprendido entre el 5 de mayo y 30 de junio de 2020, suscribieron las actas entrega recepción parciales de 6, 19 y 25 de mayo de 2020; y, definitiva de 19 de junio de 2020, sin verificar que los 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por el hospital y que no se contó con la aprobación de la prórroga de plazo de 30 días por parte del Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de abril de 2020, conforme lo dispuesto en la cláusula novena del contrato.

La Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad, la Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento Financiero; y, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no verificaron que el registro del bien adquirido se efectuó

VEINTE Y OCHO

utilizando el código AS400 3432620125020 "Trajes de protección contra riesgo, talla mediano, tipo 2", que no correspondió a los trajes de protección contra riesgo biológico, talla estándar, conforme las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015 y Contrato 211141101-024-2020 de 6 y 23 de abril de 2020; no verificaron que el Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 23 y 27 de abril de 2020, no autorizó la ampliación de plazo y nuevo cronograma solicitado por el contratista; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 5 de mayo y 30 de junio de 2020, no calculó la multa de 1 610,39 USD por 29 días de mora en la entrega del objeto contractual; previo a elaborar y aprobar el CUR del devengado 866 y transferencia de pago de 19 y 22 de junio de 2020, en su orden.

El Proveedor con RUC 1704469442001 no cumplió con la entrega de 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico dentro de las 72 horas plazo, establecidas en el contrato y efectuó 3 entregas parciales de trajes de protección contra riesgo biológico que no cumplieron con las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015 y Contrato 211141101-024-2020 de 6 y 23 de abril de 2020, respectivamente, por cuanto no fueron estériles; y, fueron fabricados en tela única de polipropileno y no en tela SMS, 100% polietileno y laminado.

Lo que ocasionó que el producto adquirido y entregado por el proveedor, no se haya realizado en el plazo y términos establecidos para superar la situación de emergencia y que no cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la casa de salud para la protección y seguridad del personal, originando un gasto injustificado que disminuyó recursos de la entidad a favor del contratista por 72 000,00 USD y sin que se descuente el valor de 1.610,39 USD, correspondiente a multas por 29 días de mora en el plazo contractual.

Los citados servidores incumplieron las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP y la Cláusulas Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO; Octava.- PLAZO; letra a) del número 9.01 y 9.02 de la Cláusula Novena.- PRORROGA DE PLAZO; y, número 11.01 de la Cláusula Décima Primera.- MULTAS del Contrato 211141101-024-2020, que señalaron:

"...Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO.-... la CONTRATISTA se obliga a entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las

VEINTE Y NUEVE

características y especificaciones técnicas...constantes en la oferta, especificaciones técnicas...del proceso, que se agregan y forman parte integrante de este contrato...**Cláusula Octava.-PLAZO...** Los insumos se entregarán en un plazo de 72 horas, después de la firma del contrato...**Cláusula Novena...9.01...**a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el administrador del contrato...**9.02** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituto. Y en tal caso se requerirá la autorización del administrador del contrato... **Cláusula Décima Primera.- MULTAS.-11.01** El contratista conviene en pagar al Hospital General San Francisco, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil por cada día de retraso o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento de conformidad con el plazo y cronograma de trabajo establecido en el presente documento, mismas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...).

El Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad como Delegado Técnico para la recepción EM-HGSF-002-20 y el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020, inobservaron la letra F) del memorando IESS-HG-SF-A-2020-0241-M de 5 de mayo de 2020, que señaló:

“...F) Deberá elaborar el (las) acta (s) de entrega recepción conjuntamente con el delegado designado para el efecto. Si por negligencia o descuido en la administración del contrato no se suscribiere el acta de entrega recepción correspondiente, o en su defecto, si suscribiere sin haber cumplido los requisitos o condiciones establecidas en el contrato (modelo, serie, marca, valor, etc.) y en la normativa vigente, estos hechos se sancionarán conforme lo determinado en el artículo 80 de la LOSNCP (...).”

El Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020, incumplió el Art. 121.- Administrador del contrato del Reglamento a la LOSNCP.

Además, la Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad, la Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento Financiero y el Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito, inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago.

TREINTA



El contratista con RUC 1704469442001, incumplió el número 14 del Formulario de Oferta de Emergencia de los pliegos, suscrito el 20 de abril de 2020, que señaló:

"... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos (...)".

Y, las cláusulas: Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO; Octava.- PLAZO; letra a) del número 9.01 y 9.02 de la cláusula Novena.- PRORROGA DE PLAZO; y, número 11.01 de la Cláusula Décima Primera.- MULTAS del contrato 211141101-024-2020.

Los hechos precedentes narrados, causados por el Proveedor y servidores mencionados en este comentario, provocaron que se adquiriera en forma no justificada 6.000 Trajes de protección contra riesgo biológico, talla estándar, con un incremento del 2.300% frente a las 250 unidades que fueron autorizadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; con especificaciones técnicas que no garantizaron la salud del personal que atendió a pacientes COVID-19 del hospital; consecuentemente constituyó la disminución de recursos por parte de la entidad por un total de 72 000,00 USD que fueron transferidos en beneficio del contratista con RUC 1704469442001 a la cuenta de ahorros del Banco Pichincha 3078983400; y, que además no se descontara de este monto la multa de 1 610,39 USD, por omisión del Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020 que actuó durante el período comprendido entre el 5 de mayo y 30 de junio de 2020, la Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad, la Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento Financiero; y, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargo	Período de actuación	
			Desde	Hasta
0184-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado	2020-03-16	2020-06-30
		Integrante del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSF	2020-03-16	2020-06-30
		Administrador de Contrato 211141101-024-2020	2020-05-05	2020-06-30

Oficio N°	Fecha	Cargo	Período de actuación	
			Desde	Hasta
0185-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica - Miembro de la Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019	2020-04-13	2020-06-30
0186-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad	2020-03-16	2020-06-30
0193-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones	2020-03-16	2020-06-30
0194-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Director Administrativo del Hospital General San Francisco	2020-03-16	2020-06-30
		Presidente del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSE	2020-03-16	2020-06-30
0195-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento	2020-03-16	2020-06-30
0196-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos	2020-03-16	2020-06-30
0197-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Asistente Administrativo - Miembro de la Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019	2020-04-13	2020-06-30
0198-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente	2020-03-16	2020-06-30
		Miembro de la Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019	2020-04-13	2020-06-30
0199-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito	2020-03-16	2020-06-30
		Integrante del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSE	2020-03-16	2020-06-30
0201-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Oficinista - Responsable Área de Planificación y Estadística - Integrante del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSE	2020-03-16	2020-06-30
0202-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito	2020-03-16	2020-06-30
0203-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos	2020-03-16	2020-06-30
0204-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSE-002-20	2020-04-20	2020-06-30
0205-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Oficinista	2020-03-16	2020-06-30
0206-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad - Delegado Técnico para la recepción EM-HGSE-002-20	2020-04-23	2020-06-30
0208-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento Financiero	2020-03-16	2020-06-30
Oficio N°	Fecha	Proveedor	RUC	
0209-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Persona Natural	1704469442001	

TREINTA Y DOS

La Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento Financiero, la Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad; y, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito, con memorandos IESS-HG-SF-DF-2020-0931 y 933-M; y, oficio IESS-HG-SF-DF-2020-0009-O de 7 de octubre de 2020, en respuesta a los oficios 0208, 0186 y 0202-0002-IESS-AI-2020-I, remitieron el "*INFORME IESS-HG-SF-USSA-2020*" suscrito el 24 de abril de 2020 por el Administrador de Contrato 211141101-024-2020 en funciones entre el 23 y 27 de abril de 2020; citaron la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-208-008-RFDQ relacionada con las competencias de los autorizadores del gasto.

Lo manifestado por los citados servidores, no modifica el comentario de auditoría por cuanto el "*INFORME IESS-HG-SF-USSA-2020*", no correspondió a la autorización de prórroga y nuevo cronograma por parte del Administrador de Contrato 211141101-024-2020, en funciones entre el 23 y 27 de abril de 2020; así como la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-208-008-RFDQ, no dejó sin efecto al contrato, que es ley para las partes.

La Oficinista con memorando IESS-HG-SF-SA-2020-0001-O de 8 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0205-0002-IESS-AI-2020-I, señaló que la publicación efectuada el 1 de abril de 2020 en el portal institucional fue una actividad previa a la elaboración del estudio de mercado por parte del área requirente; y, que dentro de sus funciones no se encontró cambiar o establecer otros parámetros de calificación y obligaciones al contratista.

Lo manifestado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, ratificó que el precio referencial publicado en la herramienta informática del SERCOP no contó con el debido sustento técnico por parte del área requirente; y, como responsable de la elaboración de los pliegos debió considerar toda la información técnica, económica y legal relacionada a la adquisición de trajes de protección a fin de advertir e incluir los requisitos de cumplimiento obligatorios que permitan garantizar la calidad del bien a adquirir.

Los miembros de la "*Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019*", el Asistente Administrativo y el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente con oficio IESS-HG-SF-DF-2020-0010-O y memorando IESS-HG-SF-USSA-2020-0355-M de 8 de

octubre de 2020, en respuesta a los oficios 0197 y 0198-0002-IESS-AI-2020-I; y, la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica con comunicación de 12 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0185-0002-IESS-AI-2020-I, manifestaron en similares términos que la verificación del Registro Sanitario no fue objeto de análisis de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subdirectora de Compras Públicas; no obstante, que los trajes de protección no necesitaban de este requisito técnico y sanitario por ser equipos de protección personal (EPP) que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades; y, que analizaron la ficha adjunta a la proforma del proveedor para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el hospital; además, el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente señaló que solicitó autorización de incremento a 6.000 unidades, puesto que no se contaba con stock suficiente en la Unidad para afrontar la emergencia.

Lo manifestado por los citados servidores, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, los miembros que conformaron la Comisión Técnica son profesionales afines al objeto de contratación y conocían que el uso de los trajes de protección tienen como finalidad evitar lesiones y contagios de enfermedades; sin embargo, no advirtieron ni solicitaron al proveedor el Registro Sanitario, conforme lo dispone el órgano rector en regulación y control sanitario ARCOSA mediante oficio ARCOSA-ARCOSA-2020-0382-O de 15 de septiembre de 2020 suscrito por el Director Ejecutivo del ARCOSA; lo que confirmó que si el bien es usado como medio de prevención contra agentes patógenos debe contar con este requisito técnico y sanitario; tampoco objetaron que la ficha técnica entregada por el proveedor correspondió únicamente a la tela, misma que no precisó la esterilidad, el gramaje y demás especificaciones técnicas del traje de protección; y, el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente no justificó documentadamente el incremento a 6.000 unidades frente a lo autorizado por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

El Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20 con comunicación de 12 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0204-0002-IESS-AI-2020-I, señaló que cumplió con la evaluación objetiva de los parámetros determinados dentro del pliego conforme la delegación realizada.

FRANCISCO Y. C. CARRERA

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, el servidor en el informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, luego del análisis correspondiente al proceso tenía la facultad de recomendar de manera expresa la adjudicación o declaratoria del proceso; tendiente a precautelar los intereses institucionales en los aspectos económicos, técnicos o jurídicos de la oferta, por lo que debía informar si existió alguna omisión que debió ser considerada en las otras etapas.

La Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento y la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos con comunicados de 12 de octubre de 2020, en respuesta a los oficios 0195 y 0196-0002-IESS-AI-2020-I, respectivamente, manifestaron en similares términos que legalmente los procesos de emergencia se pueden adjudicar a cualquier proveedor sin un concurso de precios ni de mejores condiciones; que el área de insumos médicos cuenta con alrededor de 400 direcciones de correo electrónico de casas comerciales a fin de que puedan presentar su manifestación de interés; respecto a la falta de presupuesto referencial en el estudio de mercado citaron los lineamientos emitidos por la Subdirectora Nacional de Contratación Pública; y, sobre la elaboración de las especificaciones técnicas señalaron normativa legal relacionada con los certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte (BPA/BPD/BPT); además, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento remitió como respaldo del precio unitario referencial publicado en la herramienta de emergencia del SERCOP, el Contrato 057-2019 de 5 de diciembre de 2019 del Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Sur Valdivia, señalando que fue entregado por el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente ante la solicitud de la servidora.

Lo manifestado por las citadas servidoras no modifica el comentario de auditoría, por cuanto las compras emergentes deben realizarse a través de una selección de proveedores que busque obtener los mejores costos y un análisis de la oferta en el mercado con parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, conforme lo establece el artículo 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia de la Resolución Externa RE-SERCOP 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas; y, no justificaron el criterio técnico aplicado para solicitar las cotizaciones; tampoco desvirtuaron la obligatoriedad de entrega de Registro Sanitario de los trajes de protección, certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) y Permiso de Funcionamiento del proveedor. Respecto al Contrato 057-2019 remitido por la

TRAMITA Y CANCELA

Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento como sustentó del precio unitario referencial de los trajes de protección, no justificó que verificó el valor referencial previo a su publicación; puesto que hasta el 8 de septiembre de 2020, fecha del memorando IESS-HG-SF-ENF-2020-0486-M, señaló que únicamente contó con la información verbal otorgada por el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente.

El Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad como Delegado Técnico para la recepción EM-HGSF-002-20 con comunicación de 19 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0206-0002-IESS-AI-2020-I, señaló que para la recepción de los trajes de protección constató que sean descartables, impermeables, manga larga con o sin puño, que se encuentren en paquetes individuales y con zapatones.

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto corroboró que no verificó la esterilidad y el tipo de tela del traje de protección, misma que no correspondió a las especificaciones técnicas solicitadas por el hospital.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 23 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito con memorando IESS-HG-SF-DM-2020-1374-M de 30 de octubre de 2020, adjuntó la respuesta al borrador de informe, en la que manifestó que las decisiones tomadas por el CHED (Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres) se realizó en base a los informes presentados, bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben, sin ser el CHED quien determina la cantidad ni especificaciones técnicas; además, señaló que no suscribió el Acta 008-2020 de 6 de abril de 2020; y, sobre la solicitud de autorización de inicio del proceso a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco citó el artículo innumerado de la Resolución 056 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, en relación a las responsabilidades de la Dirección Técnica General.

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría por cuanto la firma del Director Médico constó dentro del listado de asistencia del CHED de 6 de abril de 2020, que respalda el Acta 008-2020, con la cual, en el punto 13 acordaron y se comprometieron a adquirir 6.000 trajes de protección, sin verificar que las cantidades y especificaciones técnicas no se encontraron aprobadas por el Director del Seguro

TREINTA Y SEIS

General de Salud Individual y Familiar; así también, en el memorando IESS-HG-SF-DM-2020-0621-M de 15 de abril de 2020, el servidor precisó que la Dirección Médica validó la documentación habilitante y solicitó el inicio del proceso para la adquisición de los trajes de protección.

La Director Administrativo del Hospital General San Francisco con oficio 002-CAD-2020 de 30 de octubre de 2020, sobre el saldo de trajes de protección existente en bodega manifestó que en los meses de mayo a julio, el hospital recibió donaciones de organismos nacionales e internacionales; y, en relación a la autorización de prórroga al contratista citó la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ relacionada a sus competencias como autorizador del gasto.

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría por cuanto las donaciones recibidas no justifican técnicamente la adquisición de trajes de protección con un incremento del 2.300% sobre las cantidades aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; y, en su lugar, ratifican que la cantidad adquirida superó la necesidad del hospital; además, al autorizar la prórroga y el nuevo cronograma al Contratista, contravino el número 9.01 y 9.02 de la cláusula Novena del contrato suscrito por la misma servidora.

La Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento Financiero, la Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad; y, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito con memorandos IESS-HGSF-DF-2020-1070, 1075-M y oficio IESS-HG-SF-DF-2020-0014-O de 29 y 30 de octubre de 2020, respectivamente; los miembros de la *"Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019"*, la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica y el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente con comunicaciones de 29 y 30 de octubre de 2020, en su orden; el Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, la Oficinista; y, el Administrador - Responsable de la Unidad de Gestión de Calidad como Delegado Técnico para la recepción EM-HGSF-002-20, con comunicaciones de 30 de octubre de 2020, manifestaron en términos similares lo citado

TREINTA Y SIETE

en las respuestas a las comunicaciones de resultados provisionales; y, sobre el registro de los trajes de protección en el código AS400 3432620125020, remitieron los memorandos IESS-SDNPSS-2020-1256 de 24 de abril de 2020, suscrito por el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, encargado, con el cual socializó la codificación IESS y MIS-AS400 de los dispositivos médicos para afrontar la emergencia sanitaria, entre los cuales constaron: Traje de protección contra riesgo, Tipo 1; Traje de protección contra riesgo, Tipo 1 reusable; Traje de protección contra riesgo, talla mediano, Tipo 2; y, Traje de protección contra riesgo, talla grande; y el memorando IESS-HG-SF-DA-2020-0990-M suscrito por la servidora que desempeñó el cargo de Director Administrativo del Hospital General San Francisco, que dispuso la creación de los códigos en el sistema informático, además, señalaron:

"...El líder de bodega.. indica que al momento de asignar el código al proceso se rige al listado de dispositivos médicos...aprobados...y creados en el AS400 existiendo solo 4 códigos que se acoplan al objeto de adquisición siendo el similar el código 3432520125020..el nombre comercial que aparece en el acta recepción de bodega es el nombre genérico del código asignado...no aparece el nombre específico (sic) mismo que se acopla al objeto de adquisición (...)"

Lo manifestado por los citados servidores; con respecto al registro de los trajes de protección en el código AS400 3432520125020, justificó el valor del perjuicio por el valor del contrato al no existir un código específico para el registro de estos insumos; no obstante, se mantiene su responsabilidad sobre la multa no calculada y cobrada al contratista por 1 610,39 USD.

Conclusiones

Adjudicación a proveedor que no contó con Permiso de Funcionamiento y Registro Sanitario para participar en el proceso de adquisición de 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico, tamaño estándar; mismos que no cumplieron las especificaciones técnicas aprobadas por el hospital, debido a que:

- El Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos y el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas, elaboró; y, revisó y autorizó, en su orden, los informes técnicos de justificación de la necesidad UCI-0001 y 004 de 31 de marzo y 6 de abril de 2020; el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente solicitó al "Comité Hospitalario de Emergencia - COE-HGSF" el incremento de trajes de protección sin justificación y criterio técnico; la

TUCENSA Y CIA

Presidente e Integrantes del Comité Hospitalario en Emergencias y Desastres - Comité de Operaciones en Emergencias HGSSF, autorizaron y se comprometieron mediante Acta 008-2020 de 6 de abril de 2020 a adquirir trajes de protección contra riesgo biológico, sin verificar ni validar que las cantidades y especificaciones técnicas guarden relación con las aprobadas por el Oirector del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

- La Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos no identificó a los posibles oferentes a **base de un criterio técnico**, novedad que no fue advertida por la Enfermera - **Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento responsable del envío** de las proformas y su recepción, servidora que tampoco sustentó **técnicamente** el precio referencial entregado a la Oficinista que publicó la **necesidad del hospital** en la herramienta de emergencia del SERCOP, quien no **verificó el respaldo del referido precio**; hecho que no fue observado por el **Planificador - Responsable** de la Unidad de Adquisiciones, encargado de supervisar y **controlar las actividades de la Oficinista**.
- La Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, Enfermera - **Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento**; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, **encargado**, que suscribió como **Director Técnico de Áreas** que elaboraron, **revisaron y aprobaron el estudio de mercado y Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-015**, **no determinaron el presupuesto referencial**; no consideraron cotizaciones en **iguales condiciones**; no **verificaron que los trajes** de protección cumplieron con las **especificaciones técnicas aprobadas** por el **Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar**; y, **no incluyeron los requisitos técnicos** y sanitarios de presentación obligatoria.
- Los miembros de la **"Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019"**; **no verificaron** que el proveedor contó con RUP habilitado a la fecha de análisis, Registro Sanitario y Permiso de Funcionamiento; tampoco verificaron que la cotización contenga el detalle de las especificaciones técnicas solicitadas por el hospital; y, elaboraron un cuadro comparativo con cotizaciones que no se encontraron en igualdad de condiciones; no obstante en el Informe Técnico CCE-001-2020 recomendaron al proveedor con RUC 1704469442001 para ser invitado a ofertar.

16/05/2020

- El Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito, no objetó las observaciones presentadas en el estudio de mercado, las especificaciones técnicas y en el Informe Técnico CCE-001-2020, previo a solicitar a la Directora Administrativa el inicio del proceso; el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones no validó la documentación habilitante presentada por el referido Director a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, para la autorización del inicio del proceso; no advirtió las novedades presentadas en la misma; no verificó que en los pliegos y Resolución HGSF-034-20 de 17 de abril de 2020, la Oficinista haya incluido la presentación de requisitos técnicos y sanitarios obligatorios, aspecto que tampoco fue observado por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco previo a suscribir y autorizar los pliegos y Resolución HGSF-034-20.
- El Inspector Sanitario Hospital San Francisco de Quito - Delegado responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-002-20 sin disponer de parámetros y criterios técnicos de selección, recomendó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco la adjudicación al proveedor invitado, por ser la oferta más conveniente para el hospital. sin verificar que los trajes de protección carecían de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y registro sanitario así como la disponibilidad de stock necesario e inmediato por parte del contratista.
- La Director Administrativo del Hospital General San Francisco, fuera de sus competencias, aprobó la prórroga solicitada por el contratista sin sustento documental; el Intensivista - Responsable de la Unidad de Cuidados Intensivos; y, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, no verificaron todas las características técnicas del traje de protección; y, recomendaron la continuidad del proceso y su recepción; el Delegado Técnico para la Recepción EM-HGSF-002-20 y el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-024-2020, sin verificar que los trajes de protección contra riesgo biológico cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por el hospital y que no se contó con la aprobación de la prórroga por parte del Administrador de Contrato 211141101-024-2020 en funciones entre el 23 y 27 de abril de 2020, suscribieron las actas de entrega recepción a conformidad.
- La Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad, la Analista Financiero - Responsable de Tesorería del Departamento

COARENDA



Financiero; y, el Jefe de Departamento Financiero del Hospital General San Francisco de Quito, previo al pago, no validaron ni objetaron que la prórroga este autorizada por el Administrador de Contrato 211141101-024-2020 en funciones entre el 23 y 27 de abril de 2020; y, se haya efectuado el cálculo de la multa a ser descontada de la liquidación del contratista.

- El Proveedor con RUC 1704469442001, no cumplió con la entrega de los trajes de protección contra riesgo biológico dentro de las 72 horas; y, entregó los citados trajes sin cumplir con las especificaciones técnicas y contrato, por cuanto no fueron estériles y fueron fabricados en tela única de polipropileno y no en tela SMS, 100% polietileno y laminado.

Situaciones que originaron que se adquiriera en forma no justificada 6.000 trajes de protección contra riesgo biológico, talla estándar, con especificaciones técnicas que no garantizaron la salud del personal que atendió a pacientes COVID-19 del hospital; consecuentemente constituyó la disminución de recursos por parte de la entidad por un total de 72 000,00 USD que fueron transferidos a favor del contratista en la cuenta de ahorros del Banco Pichincha 3078983400, sin que se descuente el valor de 1 610,39 USD, correspondiente a multas por 29 días de mora en el plazo contractual.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital General San Francisco

1. Dispondrá y supervisará que en los procesos de contratación, los Responsables de la elaboración, revisión y autorización de los informes técnicos de justificación de necesidades, los Responsables de solicitar el inicio de los procesos de contratación y el Responsable de la Unidad de Adquisiciones verifiquen que las cantidades y especificaciones técnicas de los dispositivos médicos guarden relación con las aprobadas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y/o por los servidores autorizados por las máximas autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que no exista sobreabastecimiento y garantizar la calidad y seguridad de los dispositivos médicos.
2. Dispondrá y supervisará en los procesos de contratación, que los Responsables de la elaboración, revisión y aprobación de los estudios de mercado definan el presupuesto referencial e incluyan su fecha de elaboración, a fin que se disponga de

un valor referencial que permita la comparación de las proformas recibidas y precautelar los recursos del hospital a través de la selección del mejor costo.

3. Dispondrá y supervisará que en los procesos de contratación, los Responsables de la elaboración, revisión y aprobación de las especificaciones técnicas y pliegos, verifiquen e incluyan los requisitos técnicos y sanitarios de presentación obligatoria para los dispositivos médicos y proveedores, a fin de garantizar el origen, la calidad y seguridad de los dispositivos médicos.
4. Dispondrá y verificará que en los procesos de contratación, los responsables del control previo al registro del devengado y pago verifiquen que las autorizaciones de prórroga en la entrega de dispositivos médicos sean otorgadas conforme lo establecido en el contrato a fin de precautelar los recursos de la institución.

Adjudicación de proceso de contratación EM-HGSF-006-20 para adquisición de mascarillas N95 a proveedor intermediario que no contó con Registro Sanitario e incumplió el plazo de entrega

La Director Administrativo del Hospital General San Francisco y el contratista LIXA SOLUCIONES con RUC 1309018644001 suscribieron el Contrato 211141101-030-2020 el 5 de mayo de 2020, cuyo objeto contractual fue *“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS POR EMERGENCIA COVID 19 - MASCARILLAS N 95 PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”*, con base en el cual se adquirieron 18.096 unidades, por el monto de 133 910,40 USD, sin incluir IVA; con plazo de ejecución de 10 días a partir de la firma del contrato; y, la forma de pago del 70% en calidad de anticipo y 30% contra entrega del bien, presentándose las siguientes observaciones:

- Requerimiento y recepción de proformas

La Asistente Administrativo y el Oficinista, Gestores de Insumos Médicos, el 15 y 21 de abril de 2020, a través del correo electrónico iessinsumoshsfq@gmail.com, solicitaron proformas a 236 y 234 direcciones electrónicas, en su orden, para un total de 30 y 25 ítems, respectivamente, entre los cuales constó 18.096 unidades de mascarillas N95; sin que se evidencie el criterio técnico aplicado para la selección de los proveedores, toda vez que se verificó que únicamente se recibieron 2 cotizaciones de este dispositivo médico en respuesta a los citados correos electrónicos; tampoco definieron los plazos de entrega de las cotizaciones y de los dispositivos médicos;

CUARENTA Y DOS

hecho que no fue observado por la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, responsable de supervisar las actividades para la obtención de proformas, por parte de los Gestores de Insumos Médicos.

No obstante, del listado de proveedores a quienes se les solicitó las cotizaciones a través de correos electrónicos, se evidenció que de siete oferentes que participaron en este proceso, sólo dos constaron dentro de las invitaciones, estos fueron: ANIMEDIAL CORPORATION CIA. LTDA., y CLOSTERPHARMA S.A., sin encontrar evidencia de la forma y el medio por el cual los otros cinco proveedores conocieron de la necesidad del nosocomio; así como tampoco se encontró en el expediente del proceso, evidencia del medio de recepción de las cotizaciones; al respecto, la Enfermera Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento con memorando IESS-HG-SF-ENF-2020-0493- M de 14 de julio de 2020, remitió los respaldos de la entrega de las cotizaciones al correo iessinsumoshsfq@gmail.com de VESPAR, ADEI, IMCO IMPORTADORA COMERCIAL; y, del proveedor con RUC 1707708739001, mientras que de LIXA SOLUCIONES con RUC 1309018644001, manifestó que la cotización la recibió de forma física sin recordar la fecha ni la persona que le entregó, como se indica a continuación:

No.	RUC	Oferente	Fecha de emisión	Número de proforma	Valor total sin IVA USD	Proveedor fue invitado en correos electrónicos	Medio de recepción de la cotización
1	1792353742001	ANIMEDIAL CORPORATION CIA. LTDA.	2020-04-15	2020-000822	90 500,00	SI	iessinsumoshsfq@gmail.com
					89 100,00		
2	1792233577001	CLOSTERPHARMA S.A.	2020-04-21	NO	90 480,00	SI	iessinsumoshsfq@gmail.com
3	1720725892001	IMCO IMPORTADORA COMERCIAL Persona Natural	2020-04-22	N001-0952	83 422,56	NO	iessinsumoshsfq@gmail.com
4	1103346720001	ADEI Persona Natural	2020-04-22	5040	75 460,32	NO	iessinsumoshsfq@gmail.com
				5042	95 365,92	NO	iessinsumoshsfq@gmail.com
5	1715068813001	VESPAR Persona Natural	2020-04-22	151000	87 860,00	NO	iessinsumoshsfq@gmail.com
6	1309018644001	LIXA SOLUCIONES Persona Natural	2020-04-15	9750	133 910,40	NO	Recibido físicamente por la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento
7	1707708739001	PERSONA NATURAL	2020-04-22	10	102 800,00	NO	iessinsumoshsfq@gmail.com

Situación que no fue objetada por los miembros de la "Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019", que fueron delegados con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-003-M-FDQ de 13 de abril de 2020 por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, quien la misma fecha les dispuso con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-0869-M la responsabilidad crear y administrar una dirección de correo electrónico institucional

COACERDIA Y TIRE

exclusiva para la recepción de cotizaciones para las adquisiciones de bienes y servicios por situación de emergencia.

Lo comentado se presentó por cuanto la Asistente Administrativo y el Oficinista, Gestores de la Unidad de Insumos Médicos, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, previo a solicitar las proformas a través del correo electrónico iessinsumoshsfq@gmail.com para la adquisición de las mascarillas N95; no identificaron los posibles oferentes, ni definieron los plazos de entrega de las cotizaciones ni de los dispositivos médicos; y, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento no supervisó que los Gestores de la Unidad Médica identifiquen previamente los posibles oferentes y exijan los citados requisitos, previo a solicitar las proformas a través de los correos electrónicos; la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica, el Asistente Administrativo y el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente, miembros de la *"Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019"*, que actuaron en el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 30 de junio de 2020; no crearon ni administraron una dirección de correo electrónico exclusiva para la recepción de cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios en situaciones de emergencia, conforme lo dispuesto por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco en el memorando IESS-HG-SF-DA-2020-0869-M de 13 de abril de 2020; lo que ocasionó que no se garantice la participación de proveedores que oferten el dispositivo médico requerido, la legalidad de los proveedores, la veracidad de la información entregada en sus cotizaciones y demuestre si la entidad realizó la contratación considerando las mejores ofertas del mercado.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; artículo 4.- Principios.- Transparencia de la LOSNCP, por cuanto la solicitud de invitaciones se realizó de manera parcial y discrecional; Principios.- Transparencia de la Sección II Prácticas anticompetitivas del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador.

CUARENTA Y CUATRO

Además, la Asistente Administrativo y el Oficinista, Gestores de la Unidad de Insumos Médicos inobservaron las letras a y b, Estudio de mercado del memorando IESS-HG-SF-DTH-2019-1001-M de 24 de julio de 2019, que señaló:

“...a. Identificación de posibles oferentes del bien...- b. Convocatoria a posibles oferentes del bien objeto de la contratación, a través de medios oficiales (correo electrónico institucional) (...)”.

La Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Los miembros de la *“Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019”*, inobservaron la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; y, lo dispuesto en el memorando IESS-HG-SF-DA-2020-0869-M de 13 de abril de 2020, que señaló:

“...Creación de una dirección de correo electrónico exclusiva para la recepción de cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios por situación de emergencia, mismo que será administrado y utilizado por los miembros de la comisión creada para el efecto (...)”.

- Estudio de mercado, especificaciones técnicas, calificación cotizaciones, recomendación proveedor e inicio del proceso

Basándose en las siete cotizaciones recibidas por el hospital, la Asistente Administrativo - Gestor de Insumos Médicos, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, quien suscribió como Líder de Insumos Médicos, y, el Director Técnico del Área Crítica, elaboraron, revisaron y aprobaron el *“...Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial (...)”*, que no contuvo fecha, ni definió un presupuesto referencial, conforme lo establece el artículo 23 de la LOSNCP y 69 de su Reglamento.

Además los citados servidores, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-021 de 22 de abril de 2020; en las cuales no se fijó el presupuesto referencial y en su lugar en el número 9, se señaló que el mismo sería establecido a base del informe de la Comisión de Calificación a través del cual se recomiende el proveedor o proveedores a ser invitados; así también en el número *“17. Obligaciones del Contratista”*, solicitaron el Registro Sanitario como

opcional, no obstante de tratarse de mascarillas para afrontar la epidemia; tampoco incluyeron la presentación de requisitos técnicos y sanitarios de entrega obligatoria para los procesos de contratación pública y recepción de los dispositivos adquiridos, tales como: el Permiso de Funcionamiento vigente, Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de manufacturas (CBPM), Certificado de Análisis de Control de Calidad de cada lote emitido por el fabricante conforme lo establece los artículos 3 y 4 de la Resolución ARCSA-DE-026-2016-YMIH de 12 de diciembre de 2016; la circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 febrero de 2020; y, el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS, oficializado por la Directora General, con memorando IESS-DSGSIF-2016-3515-M de 11 de octubre de 2016, que en su número 4.4.1 Recepción Técnica, establecieron:

“...ARCSA-DE-026-2016-YMIH...Registro Sanitario.- es la certificación otorgada por la Autoridad Sanitaria Nacional, a través del ARCSA, para la fabricación, ensamblaje, importación, distribución y comercialización de los dispositivos médicos de uso humano....- Art. 4.- Los dispositivos médicos de uso humano, para su fabricación, importación, dispensación, comercialización y expendio deberán contar con el respectivo Registro Sanitario otorgado por la ARCSA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica sanitaria...SERCOP-SERCOP-2020-0004-C.-...cualquiera de las entidades contratantes que realicen las aludidas adquisiciones, deberán solicitar al proveedor de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios para los procesos de contratación pública, es decir, el Permiso de Funcionamiento vigente y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución [BPM/BPD]... Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS...Para el caso de los dispositivos médicos adquiridos, los documentos necesarios para la recepción de dispositivos médicos son los siguientes:- a) Copia del Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria del dispositivo médico según corresponda.- b) Copia del Certificado de análisis de control de calidad de cada lote de los dispositivos médicos entregados, emitido por el fabricante.- c) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) (...).”

Los miembros de la “Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019”, analizaron las cotizaciones con base en el mejor costo, disponibilidad del producto, verificación de RUC y RUP, como se muestra a continuación:

CUARENTA Y SEIS



No.	Ofertantes		Mejor Costo			Disponibilidad o Tiempo de entrega	Cumple RUP	Cumple RUC Actividad Económico	Cumple Esp. técnicas	Califica
	RUC	Razón Social	Cantidad	Precio Unitario USD	Valor total sin IVA USD					
1	1792363742001	ANIMEDICAL CORPORATION CIA LTDA	18.000	5,25	94 500,00	15 días	Habilitado	Sí	Sí	El proveedor enviará mail informando la disponibilidad del producto
			18.000	4,95	89 100,00	15 días				
2	1792233577001	CLOSTERPHARMA S.A.	18.096	5,00	90 480,00	15 días	Habilitado	Sí	NO	NO
3	1720725892001	IMCD IMPORTADORA COMERCIAL Persona Natural	18.096	4,61	83 422,56	5000 en 6 días hábiles a partir de la orden de compra 13096 en 15 días hábiles a partir de la orden de compra	Habilitado	NO	NO	NO
4	1103346720001	ADEI Persona Natural	18.096	4,17	75 460,32	10 días laborables a partir del inicio del contrato	Habilitado	NO	NO	NO
			18.096	5,27	95 385,92	10 días laborables a partir del inicio del contrato	Habilitado	NO	Sí	NO
5	1715066013001	VESPAR Persona Natural	18.096	3,75	67 860,00	Primera semana de mayo	Habilitado	NO	NO	NO
6	1309018644001	LIXA SOLUCIONES Persona Natural	18.096	7,40	133 910,40	10 días a partir de la firma del contrato	Habilitado	Sí	Sí	Sí
7	1707708739001	PERSONA NATURAL	18.000	5,70	102 600,00	La entrega se realizará el día jueves 23 de abril del presente año de 10.000 mascarillas 3M y 41 restante 8.000 mascarillas 3M se entregará en 8 días	No Habilitado	NO	Sí	NO

No obstante de ofertar el precio más alto, el proveedor con RUC 1309018644001 LIXA SOLUCIONES, conforme se observa en el cuadro precedente, fue el único que completó los requisitos solicitados por el hospital, consecuentemente los miembros de la comisión de calificación emitieron el Informe Técnico CCE-007-2020 de 23 de abril de 2020, con el cual recomendaron al mencionado proveedor para ser invitado a participar con su oferta.

Sin objetar las observaciones presentadas tanto en el estudio de mercado, como en las especificaciones técnicas, el Director Médico del HG/SF, con memorando IEES-HG-SF-DM-2020-0698-M de 29 de abril de 2020, solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, el inicio del proceso de adquisición; quien con memorando IEES-HG-SF-DA-2020-1039-M de 30 de abril de 2020, autorizó el gasto y dispuso al Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones validar la documentación habilitante; sin embargo, no se encontró evidencia documental del cumplimiento a lo dispuesto y que haya advertido a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco sobre las novedades presentadas.

Lo comentado se presentó por cuanto la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos, la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento; y, el Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado, que suscribió como Director Técnico de Áreas Críticas, que actuaron en el período del 16 de marzo y 30 de junio de 2020, elaboró, revisó y aprobó, en su orden, el "...Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial (...)",

sin fecha de elaboración, que no fijó el presupuesto referido; y, las Especificaciones Técnicas DM-ET-2020-021 de 22 de abril de 2020 sin incluir, ni exigir la presentación de los requisitos técnicos y sanitarios; el Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito, que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, sin objetar las observaciones presentadas en el estudio de mercado y las especificaciones técnicas, solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco el inicio del proceso de adquisición; y, el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no validó la documentación habilitante ni advirtió las novedades presentadas a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco; lo que ocasionó que no se disponga de un valor referencial que permita la comparación y selección del mejor costo y oferta; que los proveedores presenten sus cotizaciones sin los requisitos obligatorios que aseguren la calidad y origen de los bienes a ser adquiridos; se invite a un proveedor que no garantizó que los dispositivos médicos cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente; y, la existencia de un stock necesario para cumplir con el objeto contractual.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; el artículo 23 Estudios de la LOSNCP y 69 de su Reglamento; el número 1, 3, 5 y 7 del artículo 108 Elaboración de las especificaciones técnicas y artículo 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia de la Resolución Externa RE-SERCOP 2016-0000072 y sus actualizaciones; el artículo 137 del Registro Sanitario de la Ley Orgánica de Salud; la circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 febrero de 2020; los artículos 3 y 4 de la Resolución ARCSA-DE-026-2016-YMIH de 12 de diciembre de 2016; e, inobservaron el número 4.4.1. Recepción Técnica del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social oficializado por la Directora General del IESS, con memorando IESS-DSGSIF-2016-3515-M de 11 de octubre de 2016; el artículo 7. Estudios de la Resolución IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, que dispuso:

“...Las especificaciones técnicas...los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas (...).”

- Elaboración de pliegos y calificación de oferta

CUARENTA Y OCHO

La Asistente Administrativo en cumplimiento de las funciones dispuestas en el memorando IESS-HG-SF-A-2018-0410-M de 14 de agosto de 2018, elaboró, el Planificador Responsable de la Unidad de Adquisiciones revisó; y, la servidora que se desempeñó como Director Administrativo del Hospital General San Francisco suscribió, el 30 de abril de 2020, los pliegos del proceso EM-HGSF-006-20, que en la Sección V, Obligaciones de las Partes, número 5.2 Obligaciones del Contratista, incluyó como requisito opcional "*Presentar Registro Sanitario del producto (Vigente) o documento que certifique el cumplimiento técnico o certificado internacional*", sin embargo, no verificaron ni objetaron que la presentación del Registro Sanitario sea de cumplimiento obligatorio; y, tampoco consideraron los requisitos técnicos y sanitarios necesarios para garantizar la calidad y seguridad de las mascarillas N95, conforme lo establecen las condiciones técnicas y sanitarias, exigidas en la Ley Orgánica de Salud y su Reglamento, Resoluciones IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020 y SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020.

Sin considerar las novedades en los pliegos, la Director Administrativo del Hospital General San Francisco mediante la Resolución HGSF-047-20 de 30 de abril de 2020, elaborada por la Asistente Administrativo y revisada por el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones, aprobó los pliegos, autorizó el inicio del proceso, designó a la Enfermera - Enfermera de Epidemiología como Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20; y, dispuso al Departamento de Adquisiciones, remita la invitación al proveedor.

El Responsable del Departamento de Adquisiciones mediante memorando IESS-HG-SF-A-2020-0231-M de 30 de abril de 2020, notificó a la Enfermera - Enfermera de Epidemiología la designación como Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20; y, mediante correo electrónico (procesoserhgsf@iess.gob.ec), de 30 de abril de 2020 a las 15:20, el hospital invitó a participar en el proceso de emergencia al proveedor seleccionado con RUC 1309018644001, quien en la misma fecha entregó la oferta física a las 16:45, que incluyó una fotocopia simple del certificado de autorización para comercialización y distribución emitido por 3M Ecuador C.A, a favor del proveedor; así como, la ficha técnica de las mascarillas N95 marca 3M modelo 8210.

La Enfermera - Enfermera de Epidemiología - Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20 con informe de 30 de abril de 2020,

EXISTENTE Y VALIDO

recomendó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco adjudicar al oferente con RUC 13090186440001; sin verificar ni objetar que el proveedor según información del portal del SOCE, no registró el código CPC 35290 correspondiente a **OTROS PRODUCTOS O ARTÍCULOS FARMACEÚTICOS PARA USOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS**.

Tampoco objetó que el certificado de autorización para comercialización y distribución emitido por la Compañía 3M y la carta de garantía fueron fotocopias simples, sin fecha; y, que la firma del proveedor en la carta de garantía mediante la cual se comprometió a responder por el dispositivo médico durante un año, difirió de los demás documentos suscritos y presentados en la oferta.

Al respecto, el Representante Legal LIXA SOLUCIONES con oficio LIXA.SOLUCIONES-2020-1613-OF de 3 de julio del 2020, remitió copias de la carta de garantía del bien y del certificado de autorización para comercialización y distribución, emitido por una persona natural con RUC 0950381418001 (PROVISIÓN) de mascarillas N95 18-70 3M, que no correspondió al modelo ofertado, documentos que no constaron en el expediente del proceso; y, además señaló que el certificado emitido por 3M Ecuador C.A., no fue proporcionado por su representado; sobre lo mencionado, la Delegada Técnica que calificó la oferta, en comunicación de 23 de julio de 2020, informó:

"...manifiesto, que el documento es parte del proceso, como obra del original que reposa en el Departamento respectivo del Hospital San Francisco IESS (...)".

Mientras que el Gerente General de la Compañía 3M Ecuador C.A. con comunicación de 18 de agosto de 2020, informó que el contratista LIXA SOLUCIONES y la persona natural con RUC 0950381418001 (PROVISIÓN), que emitió el certificado a favor del referido proveedor, no son distribuidores autorizados de la marca 3M, señalando:

"...la compañía 3M ECUADOR C.A. ni sus empleados autorizados para el efecto, ha emitido el referido certificado de autorización para comercialización y/o distribución de insumos de la marca 3M en favor del señor...con RUC 1309018644001, quien, además, no es distribuidor autorizado de la marca...la señora...con RUC 0950381418001 no es y no ha sido importadora directa del dispositivo - Mascarilla N95 -1870 de la marca 3M (...)".

Lo mencionado, evidenció que el contratista no fue un distribuidor autorizado de la Compañía 3M y que la invitación se realizó a un proveedor intermediario que no contó

con el respaldo del titular del Registro Sanitario de las mascarillas N95 para el cumplimiento de la Carta de Garantía, situaciones que no fueron observadas por quien recomendó la adjudicación del mencionado proveedor.

No obstante, a base del informe de recomendación de la Delegada Técnica de la Etapa Precontractual y sin observar las novedades antes comentadas, la Director Administrativo del Hospital General San Francisco con Resolución HGSF-049-20 de 30 de abril de 2020, adjudicó el proceso EM-HGSF-006-2020, al proveedor de RUC 1309018644001; dispuso a la Unidad de Adquisiciones la notificación al proveedor; designó al Director Técnico de Medicina Crítica - HGSF, encargado, como Administrador de Contrato; conformó la comisión de recepción; y, dispuso al área de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato.

Hecho que aconteció por cuanto la Asistente Administrativo; el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones; y, la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, elaboró, revisó; suscribió y aprobó, en su orden, los pliegos mediante la Resolución HGSF-047-20 el 30 de abril de 2020, sin que estos incluyan la presentación del Registro Sanitario de forma obligatoria y el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios; lo que ocasionó que se adjudique a un proveedor intermediario, que no contó con el respaldo del titular del Registro Sanitario para el cumplimiento de la garantía técnica de las mascarillas N95.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo: 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; 31.- Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos de la LOSNCP; 20.- Pliegos del Reglamento a la LOSNCP; la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020; los artículos 3 y 4 de la Resolución ARCSA-DE-026-2016-YMIH de 12 de diciembre de 2016; e, inobservaron, el número 4.4.1. Recepción Técnica del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social oficializado por la Directora General del IESS, con memorando IESS-DSGSIF-2016-3515-M de 11 de octubre de 2016.

Además, el Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y la letra e) de la Delegación de

Cumplimiento y Control



Responsabilidades y Funciones del memorando IESS-HG-SF-DA-2020-012-M (FDQ) el 6 de noviembre de 2019, que señaló:

"...e) Dirigir la elaboración de pliegos y resoluciones de los procesos de contratación pública, para aprobación y suscripción de la máxima autoridad (...)".

La Asistente Administrativo incumplió los números 2, 3 y 4 de las Responsabilidades y Funciones como servidora del área de Adquisiciones, del memorando IESS-HG-SF-A-2018-0410-M de 14 de agosto de 2018, que señalaron:

"...2. Revisar y analizar que el expediente de contratación, se encuentre de acuerdo al tipo de procedimiento de conformidad a la Normativa Legal Vigente, previa la elaboración del pliego y la Resolución de Inicio y aprobación de pliego...3. Elaborar pliegos...4. Revisar y analizar todos los documentos que contenga el expediente asignado, mismos que deberán guardar relación entre sí en cada una de las condiciones establecidas (...)".

La Enfermera - Enfermera de Epidemiología - Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20 que actuó en el período comprendido entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2020, sin verificar que el proveedor no disponía el código CPC 35290 solicitado por el hospital; sin validar la autenticidad de los documentos, por cuanto el proveedor presentó fotocopias del certificado de autorización para comercialización y distribución de 3M Ecuador C.A., que no fue confirmado su legitimidad por el gerente general de esta compañía; mientras que la firma de la carta de garantía, difirió con los demás documentos presentados en la oferta, recomendó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco adjudicar al oferente con RUC 13090186440001 mediante informe de 30 de abril de 2020; lo que ocasionó que se adjudique y suscriba un contrato con un proveedor intermediario que no contó con la garantía del titular del Registro Sanitario en caso de daños o caducidad del dispositivo médico; y, tampoco garantizó la capacidad de cumplir con el objeto de contratación.

La citada servidora incumplió lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; la Disposición General Segunda.- Prohibiciones de la LOSNCP; e, inobservó las Responsabilidades como delegada responsable de la fase precontractual del memorando IESS-HG-SF-A-2020-0231-M de 30 de abril de 2020, que señaló:

CINCUENTA Y DOS



"...Realizar la evaluación de la oferta con criterios de igualdad, trato justo, transparencia, y conforme al cumplimiento de los requerimientos constates en los términos de referencia y pliegos, anexos a la presente comunicación (...)"

- Suscripción contrato, entrega de anticipo y recepción

La Director Administrativo del Hospital General San Francisco y el proveedor con RUC 1309018644001, el 5 de mayo de 2020, suscribieron el Contrato 211141101-030-2020 por 133 910,40 USD, sin incluir IVA; forma de pago 70% en calidad de anticipo y el 30% restante contra entrega del bien, con un plazo de entrega de las 18.096 mascarillas N95 en 10 días a partir de la firma del contrato, es decir, el 15 de mayo del 2020.

La Contador 2 del Hospital General - San Francisco - Responsable del Área de Contabilidad con CUR contable 93842037 de 7 de mayo de 2020, realizó el pago del 70% del anticipo por 93 737,28 USD, que de acuerdo al Informe de Ruta Crítica, fue acreditado por el Ministerio de Finanzas, a favor del proveedor, el 8 de mayo de 2020, a la cuenta de ahorros 1043248640 del Banco del Pacífico.

Transcurrido el plazo de 10 días para la entrega del producto, el contratista, con comunicación de 15 de mayo de 2020, no obstante que en su propuesta señaló cumplir con la disponibilidad del producto, solicitó al Director Técnico de Medicina Crítica - Administrador de Contrato 211141101-030-2020 una prórroga de 10 días adicionales, señalando motivos de fuerza mayor o caso fortuito; servidor que sin verificar que el requerimiento no contuvo documentación que justifique lo señalado, solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco con memorando IESS-HG-SF-DTAC-2020-0441-M de 15 de mayo de 2020, se amplíe el plazo de 10 días para la entrega.

La solicitud de prórroga del contratista fue negada por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, con sumilla inserta en el memorando IESS-HG-SF-AJ-2020-001-M-FDQ de 18 de mayo de 2020; documento con el cual la Responsable del Departamento Jurídico, le recomendó la negativa de prórroga por falta de motivación y justificación en el requerimiento; sin embargo, el contratista mediante comunicación de 20 de mayo de 2020, solicitó nuevamente al Administrador de Contrato 211141101-030-2020 prórroga de 20 días para concluir la importación;

CONCORDIA Y TIPO

contradiendo la información presentada en su cotización y oferta, que señaló 10 días de entrega, tiempo por el cual fue seleccionado y adjudicado.

El Administrador de Contrato 211141101-030-2020 con memorando IESS-HG-SF-DTAC-2020-0497-M de 29 de mayo de 2020, luego de 12 días de haber sido negada la prórroga y no de manera inmediata, solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, se inicie el trámite de terminación del contrato por incumplimiento en la entrega de las mascarillas N95; servidora que con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1438-M de 4 de junio de 2020, solicitó al Administrador de Contrato 211141101-030-2020 el Informe Técnico y Económico para proceder con el inicio de terminación unilateral de contrato y elevar la notificación correspondiente al contratista; y, con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1489-M de 9 de junio de 2020, insistió al Administrador de Contrato 211141101-030-2020, la entrega del mismo; y, al Jefe del Departamento Financiero remitir toda la información necesaria al Administrador para que elabore dicho informe.

Pese a lo dispuesto por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco en el memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1438-M de 4 de junio de 2020, el Administrador de Contrato 211141101-030-2020 con memorando IESS-HG-SF-DTAC-2020-0524-M de 5 de junio de 2020, solicitó al Líder de Bodega Central - HGSGF la recepción de mascarillas N95 del proveedor LIXA SOLUCIONES, por lo que el mismo día, el Administrador de Contrato 211141101-030-2020, la Enfermera - Enfermera - Delegada Técnica para la recepción EM-HGSGF-006-20 y el contratista suscribieron el Acta entrega recepción 350-2020 por 1.037 mascarillas N95 marca 3M Health (sic) Care por 7 673,80 USD con número de lote 081730, Registro Sanitario 961-DME-0415 del titular 3M Ecuador C.A., y que fueron registradas en el sistema MIS-AS400 con ingreso 5850 de 8 de junio de 2020; mascarillas que conforme lo indicado en el acta de entrega recepción, al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, fueron recibidas a conformidad; sin considerar que la cláusula octava del el contrato no facultaba entregas parciales si estas superaban el plazo de entrega establecido, existiendo un saldo de 17.059 mascarillas por el monto de 126 236,60 USD que no fue entregado; además, es necesario indicar que el monto del anticipo fue devuelto a la entidad por el contratista posterior a la fecha de corte del examen especial, conforme se describe en el hecho subsecuente del informe.

CONCURREN Y COSTOS

El Jefe de Departamento Financiero con memorando IESS-HG-SF-DF-2020-0495-M, de 18 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, remitió al Administrador de Contrato 211141101-030-2020 la liquidación económica al 5 de junio de 2020, que incluyó el valor de 7 673,80 USD por la entrega de 1.037 unidades y el cálculo de multas de 21 días de retraso por 2 812,21 USD.

El Administrador de Contrato 211141101-030-2020 con memorando IESS-HG-SF-DTAC-2020-0582-M de 24 de junio de 2020, remitió a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco los informes técnico y económico del Contrato 211141101-030-2020 de 23 de junio de 2020, en el que determinó multas por 38 días por incumplimiento en el plazo de entrega, por 4 958,14 USD; y, solicitó se inicien las gestiones correspondientes para la terminación unilateral del contrato; sin embargo, no se encontró evidencia de lo actuado por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco; por lo que, el valor de las multas generadas al 30 de junio de 2020, fecha de corte del presente examen de auditoría, ascendió a 5 841,80 USD, como se indica a continuación:

Número Acta	Cantidad	Valor entregado (a) USD	Fechas Cálculo		Cálculo		
			Fecha Desde (b)	Fecha de Recepción (c)	Diferencia de días (d = c-b)	Base de cálculo de multas (e) USD	Multas (f=e*1/1000*d) USD
			2020-05-15	2020-06-05	21	133 910,40	2 812,12
350-2020 2020-06-05	1.037	7 673,80	2020-06-06	2020-06-30	24	126 236,60 *	3 029,68
Total	1.037	7 673,80		Total días	45	Total USD	5 841,80

* Valor de contrato menos valor entregado

Con memorando IESS-AI-2020-0687-ME de 15 de septiembre de 2020, se solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco informar las gestiones realizadas para la terminación unilateral del contrato y remitir el CUR de pago por la entrega de 1.037 mascarillas N95 por 7 673,80 USD, conforme al Acta entrega recepción 350-2020 de 5 de junio de 2020, sin obtener respuesta, por lo que el equipo auditor no obtuvo evidencia documental que evidencie que dicho pago se concretó hasta la fecha de la conferencia final de resultados.

Situación que aconteció por cuanto el Director Técnico del Hospital San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-030-2020 que actuó en el período comprendido entre el 6 de mayo y 30 de junio de 2020, no consideró que el plazo de

entrega de las mascarillas venció el mismo día de la solicitud de prórroga presentada por el proveedor; que la prórroga no contuvo la documentación de respaldo que justifique los motivos de fuerza mayor o caso fortuito; sin embargo, solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, amplíe el plazo para la entrega de las mascarillas N95; no solicitó el trámite para la terminación del contrato, ni entregó de forma inmediata el Informe Técnico y Económico, tampoco solicitó se declare al proveedor LIXA SOLUCIONES con RUC 1309018644001 como contratista incumplido no obstante que este contratista, no cumplió con la entrega de 18.096 mascarillas N95 en el plazo de 10 días, a partir de la firma del contrato 211141101-030-2020 y efectuó una entrega parcial de 1.037 unidades el 5 de junio de 2020; y, que tampoco proporcionó documentación, verás, necesaria y suficiente previo al proceso de adjudicación; lo que ocasionó que no se disponga del dispositivo médico para el uso del personal en la atención a los pacientes COVID-19, no obstante que correspondió a un proceso de emergencia; no se inicie con el proceso de terminación unilateral del contrato; no se calcule y cobre las multas al contratista por 5 841,80.USD, al 30 de junio de 2020, fecha de corte del presente examen de auditoría; y, no se lo declare al proveedor con RUC 1309018644001 como incumplido.

El Director Técnico del Hospital San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-030-2020 incumplió lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; e, inobservó las Cláusulas Cuarta, Octava, Novena, Décima Primera y Décima Octava, del Contrato, que señalaron:

“...Cláusula Cuarta.- El objeto de esta contratación es la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS POR EMERGENCIA COVID 19-MASCARILLAS N95 PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”...
Octava.- PLAZO:.- 8.01 Los insumos se entregarán en un plazo de 10 días, a partir de la firma del contrato. Se aceptarán entregas parciales de acuerdo a la necesidad institucional, sin que supere el plazo de entrega establecido...**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO: ...9.01...a)** Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el administrador del contrato... **Cláusula Décima Primera.- MULTAS: 11.01** El contratista conviene en pagar al Hospital General San Francisco en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil por cada día de retraso o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento de conformidad con el plazo y cronograma de trabajo establecido en el presente documento, mismas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato..., .-

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:-
18.01 La CONTRATANTE designa al Dr. ..., Director Técnico de Medicina Crítica del Hospital General San Francisco, como administrador del contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato. El administrador del contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 80 de la LOSNCP en concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la misma Ley; y, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...).”

Y, las letras a), b) y c) del memorando IESS-HG-SF-A-2020-0247-M de 6 de mayo de 2020, que señaló:

“...a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, al efecto, cumplirá lo siguiente:....- Velará por el cabal cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes, servicios, obras o consultorías contratadas, de conformidad con el respectivo cronograma determinado para este efecto.- Durante la ejecución del contrato, realizará el seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las cláusulas contractuales...b) Adoptar todas las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en el cumplimiento del contrato, al efecto, cumplirá lo siguiente:- Notificará al contratista de forma oportuna respecto al cumplimiento de plazos contractuales conforme el cronograma de ejecución determinado para este efecto...En caso que el contratista solicite una prórroga o suspensión de plazo, deberá preparar un informe motivado en aspectos técnicos y económicos a fin de que el delegado de la máxima autoridad, resuelva sobre la pertinencia o no de conceder la prórroga o suspensión del plazo.- C) Si evidencia que existe un retraso en la entrega del objeto de contratación o incumplimiento de cronogramas, deberá imponer multas y sanciones que hubieren lugar, en función de los incumplimientos incurridos y notificar al contratista. Si el contratista persiste en los retrasos, deberá presentar el informe correspondiente en el que se determine puntualmente los incumplimientos del contratista, con el objeto que la máxima autoridad o su delegado disponga la terminación unilateral del contrato y ejecución de las garantías entregadas (...).”

El Contratista con RUC 1309018644001 incumplió las cláusulas: Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO, Octava.- PLAZO, Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO y Décima Primera.- MULTAS del Contrato 211141101-030-2020; y, el número 14 del Formulario de Oferta de Emergencia de los pliegos, suscrito el 30 de abril de 2020, que señaló:

“...14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, (...).”

Adicionalmente, el Director Técnico del Hospital San Francisco, encargado - Administrador de Contrato 211141101-030-2020; y, la Enfermera - Delegada Técnica

CINCUENTA Y SIETE

para la recepción EM-HGSF-006-20, que actuaron en el período comprendido entre el 6 de mayo y 30 de junio de 2020, sin considerar que la Director Administrativo del Hospital General San Francisco con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1438-M de 4 de junio de 2020, solicitó al Administrador de Contrato 211141101-030-2020 los informes técnicos y económicos para proceder con el inicio de terminación unilateral de contrato y elevar la notificación correspondiente al contratista, suscribieron el Acta entrega recepción 350-2020 con la cual recibieron parcialmente 1.037 mascarillas N95, por 7 673,80 USD, ocasionando que el hospital reciba, registre y se responsabilice por dispositivos médicos entregados fuera del plazo contractual, que no fueron autorizados por la máxima autoridad del hospital y contemplados en el contrato.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en las letras b), e), g) y h) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; e, inobservaron la letra F) del memorando IESS-HG-SF-A-2020-0247-M de 6 de mayo de 2020, que señaló:

“...F) Deberá elaborar el (las) acta (s) de entrega recepción conjuntamente con el delegado designado para el efecto. Si por negligencia o descuido en la administración del contrato no se suscribiere el acta de entrega recepción correspondiente, o en su defecto, si suscribiere sin haber cumplido los requisitos o condiciones establecidas en el contrato (modelo, serie, marca, valor, etc.) y en la normativa vigente, estos hechos se sancionarán conforme lo determinado en el artículo 80 de la LOSNCP. Dichas actas deberán contener los antecedentes, condiciones generales de ejecución, liquidación económica y de plazos, constancia de la recepción y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargo	Período de actuación	
			Desde	Hasta
0184-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Director Técnico del Hospital General San Francisco, encargado	2020-03-16	2020-06-30
		Administrador de Contrato 211141101-030-2020	2020-05-06	2020-06-30
0185-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica - Miembro de la Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019	2020-04-13	2020-06-30
0188-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Enfermera - Enfermera de Epidemiología - Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20	2020-04-30	2020-06-30
0189-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Asistente Administrativo	2020-03-16	2020-06-30

Oficio N°	Fecha	Cargo	Periodo de ejecución	
			Desde	Hasta
0190-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Oficinista - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos	2020-03-16	2020-06-30
0191-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Enfermera - Delegada Técnica para la recepción EM-HGSF-006-20	2020-05-06	2020-06-30
0193-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Planificador - Responsable de la Unidad de Adquisiciones	2020-03-16	2020-06-30
0194-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Director Administrativo del Hospital General San Francisco	2020-03-16	2020-06-30
0195-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento	2020-03-16	2020-06-30
0196-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos	2020-03-16	2020-06-30
0197-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Asistente Administrativo - Miembro de la Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019	2020-04-13	2020-06-30
0198-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente - Miembro de la Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019	2020-04-13	2020-06-30
0199-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito	2020-03-16	2020-06-30
Oficio N°	Fecha	Proveedor	RUC	
0200-0002-IESS-AI-2020-I	2020-10-01	Persona Natural	1309018644001	

Los miembros de la "Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019": el Asistente Administrativo y el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente con oficio IESS-HG-SF-DF-2020-0010-O y memorando IESS-HG-SF-USSA-2020-0355-M de 8 de octubre de 2020, en respuesta a los oficios 0197 y 0198-0002-IESS-AI-2020-I; y, la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica con comunicación de 12 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0185-0002-IESS-AI-2020-I, manifestaron en similares términos que la comisión de calificación no consideró necesario la creación de un nuevo correo electrónico por cuanto el tiempo estimado para este trámite era de dos semanas aproximadamente y el hospital contaba con la dirección electrónica iessinsumoshsfq@gmail.com, perteneciente a la Coordinación de Insumos.

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario de auditoría por cuanto no justificó la falta de cumplimiento de los miembros de la comisión en la recepción de las cotizaciones, permitiendo que se reciban proformas sin garantizar la veracidad de las ofertas.

CINCENTA Y NUEVE

El Oficinista - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos con comunicación de 12 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0190-0002-IESS-AI-2020-I, manifestó que para el envío del correo masivo utilizó la base de datos que cuenta el área de Insumos Médicos; sobre la falta de definición de plazo de entrega de las cotizaciones informó que en el correo electrónico enviado a los proveedores precisó como fecha de entrega de "manera urgente"; y, señaló que los correos enviados en fechas posteriores correspondieron a insistencias, toda vez que no se contó con la respuesta masiva de los proveedores.

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no evidenció el criterio técnico aplicado para solicitar las cotizaciones, lo cual es ratificado al informar que utilizó una base de datos sin identificar a los posibles oferentes y realizó insistencias frente a la falta de respuesta de los proveedores; además el término urgente no corresponde a una fecha específica de entrega.

La Asistente Administrativo con comunicación de 12 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0189-0002-IESS-AI-2020-I manifestó que en su cargo y función no existió la responsabilidad de establecer requisitos mínimos en las contrataciones, conforme lo mencionado en la normativa legal y en las funciones establecidas por la Subdirección Nacional de Compras Públicas.

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto al ser responsable de la elaboración de los pliegos debió considerar toda la información técnica, económica y legal relacionada a la adquisición de mascarillas N95 a fin de advertir e incluir requisitos de cumplimiento obligatorios que permitan garantizar la calidad del bien a adquirir.

La Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento y Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos con comunicados de 12 de octubre de 2020, en respuesta a los oficios 0195 y 0196-0002-IESS-AI-2020-I, manifestaron que en los correos electrónicos enviados a los proveedores se incluyó como plazo de entrega de las cotizaciones de "manera urgente"; sobre la falta de presupuesto referencial en el estudio de mercado; y, de requisitos técnicos sanitarios de entrega obligatoria en las especificaciones técnicas, citó lineamientos internos y

SESENTA

normativa legal relacionada con los certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte (BPA/BPD/BPT).

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría por cuanto el término urgente no es una fecha específica de entrega; y, no justificó la falta del presupuesto referencial en el estudio de mercado, ni la presentación obligatoria de Registro Sanitario de las mascarillas N95, certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) y Permiso de Funcionamiento del proveedor, requisitos de presentación obligatoria para los procesos de contratación y recepción de dispositivos médicos.

El contratista con oficio LIXA.SOLUCIONES-2020-1610-OF de 12 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0200-0002-IESS-AI-2020-I, manifestó:

“...1.2.- ...pudimos entregar una primera parte dentro del plazo establecido con acta de entrega recepción parcial y factura número 001-002-000000020, posterior a esto nuestro proveedor nos ha comunicado que por las medidas inesperadas adoptadas por su gobierno nacional de los Estados Unidos ha causado la imposibilidad del cumplimiento del contrato, por causas de fuerza mayor... -1.4.- Viendo los problemas y cierres de fronteras, así también la imposibilidad de la importación de bienes procedí a solicitar con fecha 05 de mayo de 2020 la prórroga y con fecha 14 de mayo de 2020 realicé el segundo (sic) en el mismo que adjuntaba la carta de disculpas de la Firma Comercial Provisión en la que se indicaba... - 4.5.- ...puedo informar que se negoció con el proveedor PROVISIÓN un plazo para la entrega de productos, mismo que fue garantizado por lo que se procedió con un pago anticipado pero debido a las medidas tomadas no se pudo lograr que las mascarillas lleguen dentro del plazo previsto. (...)”.

Lo señalado por el Contratista no modifica lo comentado por auditoría por cuanto, la entrega de las mascarillas N95, según acta entrega recepción 350-2020 se realizó el 5 de junio de 2020, es decir 20 días posteriores al plazo establecido en el contrato; y, la solicitud de prórroga a la que hace referencia el contratista, fue presentada al Administrador de Contrato 211141101-030-2020 el 15 de mayo de 2020, el último día del plazo contractual; además, es preciso señalar que los argumentos señalados por el contratista respecto a inconvenientes sucitados, producto de las negociaciones realizadas con un tercero, es de exclusiva responsabilidad del mismo, conforme la cláusula vigésima segunda del contrato “COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES” que estableció:

“...22.03 LA CONTRATISTA al ser la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación entre ellos (...)”.

DESARROLLA Y CIERRE



La Enfermera - Enfermera de Epidemiología - Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20, con comunicación de 13 de octubre de 2020, en respuesta al oficio 0188-0002-IESS-AI-2020-I expuso su criterio respecto a la observación realizada por Auditoría; sin embargo, no argumentó ni adjuntó documentación que justifique lo aseverado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 23 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes respuestas:

La Enfermera - Delegada Técnica para la Recepción EM-HGSF-006-20 con comunicación de 29 de octubre de 2020, manifestó su desconocimiento sobre inicio de terminación del contrato con el proveedor, sin embargo, indicó que este hecho no impidió la recepción de los insumos frente a la necesidad imperiosa del hospital.

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto al ser Delegada técnica para la recepción conoció que el contrato 211141101-030-2020 no contemplaba entregas parciales no obstante recibió 1.037 mascarillas quirúrgicas sin autorización de la máxima autoridad.

Además, los miembros de la *“Comisión de Calificación para la recepción para la selección de la o las cotizaciones recibidas por esta casa de salud en los procesos efectuados dentro del marco de la emergencia COVID-2019”*, la Enfermera - Responsable de Enfermería de Hospitalización Quirúrgica y el Médico Ocupacional - Responsable de la Unidad de Seguridad Salud y Ambiente con comunicaciones de 29 y 30 de octubre de 2020, en su orden; la Enfermera - Enfermera de Epidemiología - Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20 con comunicado de 29 de octubre de 2020; la Enfermera - Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento, la Asistente Administrativo - Gestor de la Unidad de Insumos Médicos y la Asistente Administrativo, con comunicaciones de 30 de octubre de 2020, manifestaron en términos similares lo citado en la respuesta a la comunicaciones de resultados provisionales, lo que no modifica el comentario de auditoría.

Conclusiones

Adjudicación de proceso de contratación de mascarillas N95 a proveedor intermediario que no contó con Registro Sanitario e incumplió el plazo de entrega, debido a que:

SESENTA Y DOS

- Los Gestores de la Unidad de Insumos Médicos no identificaron los posibles oferentes, ni definieron los plazos de entrega de las cotizaciones ni de los dispositivos médicos; la Responsable del Área de Insumos Médicos y Equipamiento no supervisó que los mismos, identifiquen previamente los posibles oferentes; y, exijan los citados requisitos, previo a solicitar las proformas a través de los correos electrónicos; lo que ocasionó que no se garantice la participación de proveedores que oferten el dispositivo médico requerido, la legalidad de los proveedores y la veracidad de la información entregada en sus cotizaciones.
- Los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron el Estudio de Mercado y las Especificaciones Técnicas, no definieron el presupuesto referencial y tampoco solicitaron los requisitos técnicos y sanitarios de presentación obligatoria; lo que ocasionó, que el hospital no disponga de un valor referencial que permita la comparación de las proformas recibidas y selección del mejor costo; que los proveedores presenten sus cotizaciones sin documentos que aseguren la calidad y origen de los bienes a ser adquiridos; y se invite a un proveedor que no cumplió con los requisitos exigidos en la normativa legal vigente y, la existencia de stock necesario para cumplir con el objeto contractual.
- Los servidores que elaboraron los pliegos y la Resolución HGSF-047-20 el 30 de abril de 2020, no incluyeron la presentación del Registro Sanitario de forma obligatoria y el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios; ocasionando que el hospital haya considerado en la selección y adjudicación a un proveedor intermediario, que no contó con el respaldo del titular del Registro Sanitario para el cumplimiento de la garantía de las mascarillas N95.
- La Enfermera - Enfermera de Epidemiología - Delegada Técnica responsable de la etapa precontractual EM-HGSF-006-20 no verificó que el proveedor no dispuso el código CPC 35290; no objetó que la oferta incluyó fotocopias del certificado de autorización para comercialización y distribución de 3M; que la firma de la carta de garantía difirió con los documentos presentados en la oferta; y, no validó la autenticidad de los documentos; lo que ocasionó que se adjudique y suscriba un contrato con un proveedor intermediario que no contó con la garantía del titular del Registro Sanitario en caso de daños o caducidad del dispositivo médico; y, tampoco garantizó la capacidad de cumplir con el objeto de contratación.

SESENTA Y TRES

- El Administrador de Contrato 211141101-030-2020 no consideró que el plazo de entrega de las mascarillas venció el mismo día de la solicitud de prórroga presentada por el proveedor; que la misma no contuvo la documentación de respaldo y solicitó a la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, amplíe el plazo para su entrega; no solicitó el trámite para la terminación del contrato, ni entregó de forma inmediata el Informe Técnico y Económico; tampoco solicitó se declare al proveedor LIXA SOLUCIONES con RUC 1309018644001 como contratista incumplido; y, el contratista LIXA SOLUCIONES con RUC 1309018644001 no cumplió con la entrega de 18.096 mascarillas N95 en el plazo de 10 días, efectuó una entrega parcial de 1.037 unidades el 5 de junio de 2020; y, proporcionó documentación, verás, necesaria y suficiente previo al proceso de adjudicación; lo que ocasionó que no se disponga del dispositivo médico para el uso del personal en la atención a los pacientes COVID-19, no obstante de corresponder a un proceso de emergencia, no se inicie con el proceso de terminación unilateral del contrato; no calcule y cobre las multas al contratista por 5 841,80 USD al 30 de junio de 2020, fecha de corte del examen de auditoría; y no se declare al contratista como incumplido.
- El Administrador de Contrato 211141101-030-2020 y la Enfermera - Delegada Técnica para la recepción EM-HGSF-006-20; sin considerar que la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, solicitó al Administrador de Contrato 211141101-030-2020 el Informe Técnico y Económico para proceder con el inicio de terminación unilateral de contrato; y, se eleve la notificación correspondiente al contratista; suscribieron el Acta entrega recepción 350-2020 con la cual recibieron 1.037 mascarillas N95; ocasionando que el hospital reciba, registre y se responsabilice por dispositivos médicos que no fueron autorizados por la máxima autoridad del hospital y contemplados en el contrato.

Hechos Subsecuentes

- La Director Administrativo del Hospital General San Francisco con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1759-M de 8 de julio de 2020, remitió a la Jefe de equipo el oficio LIXA.SOLUCIONES-2020-1614-OF de 3 de julio de 2020, con el cual el proveedor informó y entregó fotocopias de un depósito por 20 000,00 USD, realizado a la cuenta corriente 0007553064 del Banco del Pacífico perteneciente al Hospital General San Francisco y dos transferencias realizadas en PRODUBANCO por 36 868,64 USD cada una, valores que suman 93 737,28 USD, y que según lo

señalado por la Director Administrativo del Hospital General San Francisco, correspondieron al CUR contable 94393619 de 7 de julio de 2020, con el que se realizó el registro de la devolución del valor del anticipo entregado el 8 de mayo de 2020, información que fue validada por el equipo auditor.

- La Director Administrativo del Hospital General San Francisco y el contratista con RUC 1309018644001 el 22 de septiembre de 2020, suscribieron el “*ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. 211141101-030-2020 EM-HGSF-006-20 “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS POR EMERGENCIA COVID 19 - MASCARILLAS N95 PARA EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”*”, en la cual señalaron:

“...Con la suscripción del presente instrumento, y una vez realizada la liquidación y pago de los dispositivos médicos efectivamente recibidos por la institución según consta en el informe técnico y económico que se agregan y forma parte integrante de esta acta de terminación por mutuo acuerdo, las partes declaran expresamente extinguidas todas y cada una de las obligaciones y derechos que se hubieren generado (...).”

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital General San Francisco

5. Dispondrá y supervisará en los procesos de contratación, que los Responsables de la recepción de las cotizaciones, controlen las entregas físicas, llevando un registro de recepción a fin de garantizar la legalidad de los proveedores y veracidad de la información entregada en sus cotizaciones.
6. Dispondrá y supervisará en los procesos de contratación, que los Responsables de la selección y calificación de cotizaciones y ofertas; y, adjudicación de proveedores validen la autenticidad de los documentos y CPC de los Proveedores, a fin de garantizar la propiedad, legalidad y pertinencia de los sustentos presentados en los procesos de contratación.
7. Dispondrá al Administrador de Contrato 211141101-030-2020, la liquidación y cobro de las multas generadas que, al corte del presente examen de auditoría, ascendió a 5 841,80 USD.



Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

SESENTA Y CINCO